



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019

NÚMERO 55

SUMARIO

Página

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 155/2019, de 15 de marzo, por el que se promueve al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada al Capitán de Navío don Rafael Fernández-Pintado Muñoz-Rojas. 6996

III. — PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 6997

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Situaciones 7000
Servicio activo 7006
Retiros 7012
Ceses 7013
Servicios especiales 7014
Nombramientos 7016
Comisiones 7018
Recompensas 7027

**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS****CUERPO JURÍDICO MILITAR**

• ESCALA DE OFICIALES

Nombramientos	7029
Recompensas	7030

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES

Comisiones	7031
------------------	------

• VARIAS ESCALAS

Adaptaciones orgánicas	7032
------------------------------	------

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Comisiones	7041
------------------	------

CUERPOS COMUNES VARIOS

Ceses	7042
-------------	------

Adaptaciones orgánicas	7043
------------------------------	------

RESERVISTAS

Situaciones	7046
-------------------	------

EJÉRCITO DE TIERRA**CUERPO GENERAL**

• ESCALA DE OFICIALES

Servicio activo	7049
-----------------------	------

Vacantes	7050
----------------	------

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Servicio activo	7051
-----------------------	------

Vacantes	7053
----------------	------

• ESCALA DE TROPA

Servicio activo	7055
-----------------------	------

Excedencias	7062
-------------------	------

Licencia por asuntos propios	7067
------------------------------------	------

Licencia por estudios	7068
-----------------------------	------

Ceses	7069
-------------	------

Suspensión de empleo	7071
----------------------------	------

Suspensión de funciones	7075
-------------------------------	------

Destinos	7076
----------------	------

• VARIAS ESCALAS

Licencia por asuntos propios	7079
------------------------------------	------

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Bajas	7080
-------------	------

• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)

Bajas	7081
-------------	------

VARIOS CUERPOS

Licencia por asuntos propios	7082
------------------------------------	------

Vacantes	7083
----------------	------

RESERVISTAS

Bajas	7086
-------------	------

**ARMADA**

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
 - Adaptaciones orgánicas 7090
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Reserva 7091
- ESCALA DE MARINERÍA
 - Excedencias 7092
 - Bajas 7093
 - Licencia por asuntos propios 7094

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE TROPA
 - Licencia por asuntos propios 7095

VARIOS CUERPOS

- Vacantes 7096

RESERVISTAS

- Bajas 7098

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
 - Destinos 7099
 - Comisiones 7100
- ESCALA DE TROPA
 - Evaluaciones y clasificaciones 7101
 - Bajas 7108
 - Destinos 7109

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES

- Ascensos 7110

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

- Cursos 7111
- Profesorado 7114
- Aptitudes 7115
- Convalidaciones 7116

V. — OTRAS DISPOSICIONES

- BIENES CULTURALES 7117
- NORMALIZACIÓN 7137

MINISTERIO DE DEFENSA

- COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO 7139
- HOMOLOGACIONES 7145

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO 7147

VI. — ADMINISTRACION DE JUSTICIA**MINISTERIO DE DEFENSA**

RECURSOS 7173

RETRIBUCIONES**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA

Trienios 7174

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Trienios 7175

• ESCALA DE TROPA

Trienios 7177

• VARIAS ESCALAS

Trienios 7178

VARIOS CUERPOS

Trienios 7180

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**Diseño y Maquetación:**

Imprenta del Ministerio de Defensa



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 155/2019, de 15 de marzo, por el que se promueve al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada al Capitán de Navío don Rafael Fernández-Pintado Muñoz-Rojas.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de marzo de 2019,

Vengo en promover al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada al Capitán de Navío don Rafael Fernández-Pintado Muñoz-Rojas.

Dado en Madrid, el 15 de marzo de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 55-1)

(Del BOE número 65, de 16-3-2019.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04240/19

Cód. Informático: 2019006378.

Se autoriza la salida temporal de diez fondos documentales del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Museo del Ejército (Toledo).

Para posibilitar la presencia del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), en la exposición «LOS HÉROES DE BALER: LA HISTORIA DE LOS ÚLTIMOS DE FILIPINAS», en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Comisario de la exposición Don Enrique Rontome Notario (conservador del Museo del Ejército, Toledo), y del Coronel Jefe del Centro Geográfico del Ejército (Director del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos, Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 19 de marzo de 2019 al 16 de julio de 2019 (la exposición se inaugura el 3 de abril de 2019 y se clausura el 1 de julio de 2019), de los fondos documentales reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos documentales citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en las salas de exposiciones temporales del Museo del Ejército (Toledo) (C/ Unión, s/n; 45001 Toledo), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos documentales, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Archivos Militares, deberá registrarse por el Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), todos los datos necesarios para efectuar los controles preceptivos de salida y reintegro de los fondos afectados.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida de los fondos del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del General Director del Museo del Ejército (Toledo).

Madrid, 12 de marzo de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º DE INVENTARIO: Ar.Q-T.1-C.1-4
TÍTULO: «MAPA DE PARTE DE ASIA I AMÉRICA: QUE SEÑALA LA LÍNEA DE DERROTA?»
STATUS: Original
AUTOR: José de Emparan
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito montado sobre tela
DIMENSIONES: 63,9 cm (altura); 99,5 cm (anchura)
DATACIÓN: 1779
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 20.000 euros
2. N.º DE INVENTARIO: Ar.Q-T.1-C.1-20
TÍTULO: «MAPA DE LAS ISLAS FILIPINAS»
STATUS: Original
AUTOR: Depósito de la Guerra
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito a plumilla
DIMENSIONES: 139,4 cm (altura); 101,4 cm (anchura)
DATACIÓN: [1890?]
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 20.000 euros
3. N.º DE INVENTARIO: Ar.Q-T.1-C.2-29
TÍTULO: «YSLAS FILIPINAS. DIVISIÓN POLÍTICO MILITAR Y GOBIERNOS ALCALDÍAS DE LA ISLA DE LUZÓN Y ADYACENTES»
STATUS: Original
AUTOR: Depósito de la Guerra
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre tela para planos
DIMENSIONES: 84,8 cm (altura); 74,8 cm (anchura)
DATACIÓN: 1865
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 20.000 euros
4. N.º DE INVENTARIO: Ar.Q-T.1-C.2-30
TÍTULO: «CARTA ITINERARIA DE LA ISLA DE LUZÓN»
STATUS: Original
AUTOR: Anselmo Olleros
MATERIA/TÉCNICA: Mapa impreso montado sobre tela
DIMENSIONES: 158 cm (altura); 121 cm (anchura)
DATACIÓN: 1882
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 12.000 euros
5. N.º DE INVENTARIO: Ar.Q-T.1-C.2-32
TÍTULO: «MAPA DE UNA PARTE DE LA ISLA DE LUZÓN DESDE EL RÍO DEL ABRA A RÍO GRANDE DE CAGAYÁN Y EL RÍO AGNO GRANDE»
STATUS: Original
AUTOR: Anónimo
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito coloreado montado sobre tela
DIMENSIONES: 125,3 cm (altura); 91,7 cm (anchura)
DATACIÓN: [17—?]
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 20.000 euros



6. N.º DE INVENTARIO: Ar.Q-T.1-C.2-46
TÍTULO: «CARTA ITINERARIA DE LA PROVINCIA DE BUCALAN»
STATUS: Original
AUTOR: Cuerpo de Estado Mayor del Ejército. Sección de Filipinas
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito coloreado
DIMENSIONES: 94,2 cm (altura); 54 cm (anchura)
DATACIÓN: [1871?]
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 20.000 euros
OBSERVACIONES: Superficie irregular
7. N.º DE INVENTARIO: Ar.Q-T.1-C.2-34
TÍTULO: «CARTA ESFÉRICA DEL ESTRECHO DE S. BERNARDINO E ISLAS ADYACENTES»
STATUS: Original
AUTOR: Juan Vernacci; González; Noguera; J. Santiago
MATERIA/TÉCNICA: Mapa impreso
DIMENSIONES: 66 cm (altura); 96,5 cm (anchura)
DATACIÓN: 1792; 1804
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 12.000 euros
OBSERVACIONES: Superficie irregular
8. N.º DE INVENTARIO: Ar.Q-T.1-C.2-48
TÍTULO: «PROVINCIAS DEL NORTE DE LUZÓN: TEATRO DE OPERACIONES DE REDUCCIÓN DE IGORROTES MONTESES REBELDES»
STATUS: Original
AUTOR: Anselmo Olleros
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito coloreado montado sobre tela
DIMENSIONES: 91,2 cm (altura); 74 cm (anchura)
DATACIÓN: 1881
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 20.000 euros
9. N.º DE INVENTARIO: Ar.Q-T.2-C.1-113
TÍTULO: «VIAGE A LAS PROVINCIAS DEL NORTE DE LUZÓN»
STATUS: Original
AUTOR: Anónimo
MATERIA/TÉCNICA: Libro manuscrito encuadernado
DIMENSIONES: 19,6 cm (altura); 24,4 cm (anchura); 1,2 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1880
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 40.000 euros
10. N.º DE INVENTARIO: Ar.Q-T.2-C.1-Independiente-173
TÍTULO: «ITINERARIO DE MANILA A TARLAC»
STATUS: Original
AUTOR: Juan Álvarez Arenas; Emilio Godínez y Esteban
MATERIA/TÉCNICA: 10 mapas manuscritos en una carpeta
DIMENSIONES: 84,5 cm (altura); 61 cm (anchura); 1,2 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1871
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 40.000 euros



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04241/19

Cód. Informático: 2019006404.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo Naval de Cartagena (Murcia), filial del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en el Mando de Operaciones (MOPS), Base de Retamares, Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Para posibilitar la presencia de la Armada (Museo Naval de Cartagena, Murcia), en el Mando de Operaciones (MOPS), Base de Retamares, Pozuelo de Alarcón (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA) (Madrid), del Almirante Jefe de la División Logística del Estado Mayor de la Armada (EMA) (Madrid), del Almirante Director del Órgano de Historia y Cultura Naval (Madrid), del Comandante del Mando de Operaciones (MOPS), Base de Retamares, Pozuelo de Alarcón (Madrid), y del Capitán de Navío Director-Conservador del Museo Naval de Cartagena (Murcia), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 20 de marzo de 2019 hasta el 20 de marzo de 2024, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Mando de Operaciones (MOPS), Base de Retamares; 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Naval de Cartagena (Murcia), filial del Museo Naval (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción. Los gastos ocasionados por el traslado de este fondo, así como los derivados en caso de contratación de un seguro, correrán a cargo del Mando de Operaciones (MOPS), Base de Retamares, Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en la correspondiente acta de depósito. Conservará una copia de la misma el museo que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal del fondo del Museo Naval de Cartagena (Murcia), filial del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor del Comandante del Mando de Operaciones (MOPS), Base de Retamares, Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 12 de marzo de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo,) el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MNC-3127
TÍTULO: CAMPANA PROCEDENTE DEL DRAGAMINAS GENIL
STATUS: Original
MATERIA: Bronce
DIMENSIONES: 45 cm (diámetro); 40 cm (altura); 10 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1959
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 500 euros

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04242/19

Cód. Informático: 2019006412.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Arsenal de Cartagena (Murcia), para su exhibición en el Ayuntamiento de Brea de Tajo (Madrid).

Para posibilitar la presencia de la Armada (Arsenal de Cartagena, Murcia), en el Ayuntamiento de Brea de Tajo (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA) (Madrid), del Almirante Jefe de la División Logística del Estado Mayor de la Armada (EMA) (Madrid), del Almirante Director del Órgano de Historia y Cultura Naval (Madrid), y del Alcalde del Ayuntamiento de Brea de Tajo (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 20 de marzo de 2019 hasta el 20 de marzo de de 2024, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en la plaza de Felipe VI, donde está ubicado el Ayuntamiento de Brea de Tajo (28596; Brea de Tajo Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Órgano de Historia y Cultura Naval (Madrid) y el Arsenal de Cartagena (Murcia) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, se concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo la unidad que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal del fondo del Arsenal de Cartagena (Murcia), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor del Alcalde del Ayuntamiento de Brea de Tajo (Madrid).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 12 de marzo de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: ARS1-504
TÍTULO: ANCLA TIPO DANFORTH
STATUS: Original
MATERIA: Hierro
TÉCNICA: Fundido
DIMENSIONES/PESO: 229 cm (altura); 183 cm (anchura) /1.000 kg
DATACIÓN: 2ª mitad del siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 400 euros
OBSERVACIONES: Procede de una corbeta de la clase Descubierta



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04243/19

Cód. Informático: 2019006428.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de ciento cuatro fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en el Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y del Coronel Director del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 20 de marzo de 2019 hasta el 20 de marzo de 2024, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña seguirán depositados en el Museo Histórico Militar de Valencia (BAE. San Juan de la Ribera. C/ General Gil Dolz, 6; 46010 Valencia), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito a favor del Coronel Director del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 12 de marzo de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE 1105
TÍTULO: MÁQUINA DE TORNEAR CAÑONES DE FUSIL SISTEMA PRUSIANO
2. N.º INVENTARIO: MUE 1647
TÍTULO: LANZA N.º 62-B-7-1647. FABRICADA EN 1842
3. N.º INVENTARIO: MUE 1705
TÍTULO: POTRO SISTEMA RUANO
4. N.º INVENTARIO: MUE 1805
TÍTULO: PROCESO DE FABRICACIÓN DEL SABLE-VAINA MODELO 1895
5. N.º INVENTARIO: MUE 1806
TÍTULO: PROCESO DE FABRICACIÓN DEL CUCHILLO-BAYONETA MAUSER Y SU VAINA Y ESPADA MODELO 1896
6. N.º INVENTARIO: MUE 3368
TÍTULO: LANZA N.º 66-B-7-3368 MODELO 1861
7. N.º INVENTARIO: MUE 18028
TÍTULO: DAGA DE SUBOFICIAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE Y VAINA
8. N.º INVENTARIO: MUE 18048
TÍTULO: CHUZO. EN PANOPLIA
9. N.º INVENTARIO: MUE 18064
TÍTULO: ESPADA DE ARTILLERÍA DE LA FÁBRICA NACIONAL DE TOLEDO. EN PANOPLIA
10. N.º INVENTARIO: MUE 18065
TÍTULO: ALABARDA. EN PANOPLIA
11. N.º INVENTARIO: MUE 18066
TÍTULO: ESPADA. EN PANOPLIA
12. N.º INVENTARIO: MUE 18067
TÍTULO: ALABARDA. EN PANOPLIA
13. N.º INVENTARIO: MUE 18068
TÍTULO: RODELA. EN PANOPLIA
14. N.º INVENTARIO: MUE 18069
TÍTULO: DISTINTIVO DE PROFESORADO DESDE 1940. ENMARCADO
15. N.º INVENTARIO: MUE 18071
TÍTULO: DISTINTIVO DE PERMANENCIA DE PROFESORADO
16. N.º INVENTARIO: MUE 18072
TÍTULO: DISTINTIVO DE PERMANENCIA DE PROFESORADO DESDE 1931. ENMARCADO
17. N.º INVENTARIO: MUE 19041
TÍTULO: PORTABANDERA DE CUERO REPUJADO CON ÁGUILAS
18. N.º INVENTARIO: MUE 19042
TÍTULO: PORTABANDERA DE BANDERA REPUBLICANA CON SUS COLORES
19. N.º INVENTARIO: MUE 21925
TÍTULO: BANDERA DEL BATALLÓN DE CAZADORES DE LA PATRIA (CUBA).



20. N.º INVENTARIO: MUE 22012
TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO PROVINCIAL DE VALENCIA
21. N.º INVENTARIO: MUE 22049
TÍTULO: BANDERA DEL BATALLÓN DE CAZADORES DE SEGORBE N.º 12
22. N.º INVENTARIO: MUE 41189.46
TÍTULO: FUSIL
23. N.º INVENTARIO: MUE 42041
TÍTULO: TELECONMUTADOR CON CAJA DE MANDO
24. N.º INVENTARIO: MUE 42532
TÍTULO: EQUIPO DE LÍNEA PERMANENTE-B
25. N.º INVENTARIO: MUE 43018
TÍTULO: FOTOGRAFÍA DE LA COSTA DE LEVANTE DESDE EL APOLO-SOYUZ XIX EN 1975
26. N.º INVENTARIO: MUE 50152
TÍTULO: BANDERA DEL SOMATÉN NACIONAL DE LA 3ª R.M. (ALBACETE).
27. N.º INVENTARIO: MUE 50189
TÍTULO: BANDERA DEL SOMATÉN NACIONAL DE LA 5ª REGIÓN
28. N.º INVENTARIO: MUE 50196
TÍTULO: BANDERA DEL SOMATÉN NACIONAL DE LA 5ª REGIÓN
29. N.º INVENTARIO: MUE 81706
TÍTULO: FUSIL MODELO VETERLI-VITALE CALIBRE 104 MM, ENTUBADO A 6.5 MM. 1889. ITALIA. TERNI
30. N.º INVENTARIO: MUE 81713
TÍTULO: FUSIL PARAVICHINO MODELO PROBETA CALIBRE 6,5 MM. ITALIA. N.º 035
31. N.º INVENTARIO: MUE 81725
TÍTULO: FUSIL MODELO 1927 CALIBRE 6.5 MM. PARAGUAY. N.º B-3982
32. N.º INVENTARIO: MUE 81727
TÍTULO: FUSIL PROBETA MODELO 1896 CALIBRE 7 MM. ESPAÑA. N.º 314
33. N.º INVENTARIO: MUE 81735
TÍTULO: CARABINA CALIBRE 7.92 MM. JAPÓN. N.º 198677
34. N.º INVENTARIO: MUE 81737
TÍTULO: LANZAGRANADAS CALIBRE 40 MM. RUSIA NCO. 118 MODELO RPG7V. N.º 1974
35. N.º INVENTARIO: MUE 81738
TÍTULO: FUSIL CALIBRE 7 MM. 1933. MÉJICO. N.º 32073
36. N.º INVENTARIO: MUE 81741
TÍTULO: FUSIL AMBERG MODELO 1916 CALIBRE 7.92 MM. BÉLGICA. N.º 2330
37. N.º INVENTARIO: MUE 81748
TÍTULO: FUSIL REMINGTON MODELO 1870 CALIBRE 11 MM. EEUU. N.º 77
38. N.º INVENTARIO: MUE 81754
TÍTULO: RIFLE COLT CALIBRE 44 MM. USA. N.º 45880
39. N.º INVENTARIO: MUE 81793
TÍTULO: MOSQUETÓN TERNI CALIBRE 7 MM. ITALIA. N.º 9856



40. N.º INVENTARIO: MUE 81875
TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR VZ BRENNO MODELO 1943 CALIBRE 7.7 MM.
BRITISH-303 INGLATERRA
41. N.º INVENTARIO: MUE 81877
TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR LIGHT MODELO 1934 CALIBRE 7 MM. CON BÍPODE.
MÉJICO
42. N.º INVENTARIO: MUE 82231
TÍTULO: CARABINA MODELO ROMA CALIBRE 7 MM. ITALIA. N.º 9384
43. N.º INVENTARIO: MUE 82280
TÍTULO: FUSIL DE CERROJO SAINT ETIENNE MODELO 1874. N.º 9468
44. N.º INVENTARIO: MUE 82301
TÍTULO: FUSIL MANNLICHER MODELO 1895 CALIBRE 8 MM. AUSTRIA
45. N.º INVENTARIO: MUE 82956
TÍTULO: MACHETE DE ARTILLERÍA. TOLEDO 1899
46. N.º INVENTARIO: MUE 90169
TÍTULO: BANDERA DEL SOMATÉN DE LA 3ª R. M. (CARTAGENA).
47. N.º INVENTARIO: MUE 90259
TÍTULO: ROMBO DEL ARMA DE CABALLERÍA. PRIMER AÑO DE IMEC
48. N.º INVENTARIO: MUE 90260
TÍTULO: ROMBO DEL ARMA DE ARTILLERÍA. PRIMER AÑO DE IMEC
49. N.º INVENTARIO: MUE 90261
TÍTULO: ROMBO DEL ARMA DE INGENIEROS. PRIMER AÑO DE IMEC
50. N.º INVENTARIO: MUE 90262
TÍTULO: ROMBO DEL CUERPO DE SANIDAD. PRIMER AÑO DE IMEC
51. N.º INVENTARIO: MUE 90263
TÍTULO: ROMBO DEL CUERPO DE FARMACIA. PRIMER AÑO DE IMEC
52. N.º INVENTARIO: MUE 90264
TÍTULO: ROMBO DEL CUERPO DE INTENDENCIA. PRIMER AÑO DE IMEC
53. N.º INVENTARIO: MUE 90265
TÍTULO: ROMBO DEL CUERPO ECLESIAÍSTICO. PRIMER AÑO DE IMEC
54. N.º INVENTARIO: MUE 90266
TÍTULO: ROMBO DE LA ESCALA ESPECIAL ESPECIALISTAS. PRIMER AÑO
55. N.º INVENTARIO: MUE 90267
TÍTULO: CORDÓN BLANCO: APAREJADORES, BELLAS ARTES
56. N.º INVENTARIO: MUE 90268
TÍTULO: CORDÓN MORADO, ROSA Y GRIS: ARQUITECTURA
57. N.º INVENTARIO: MUE 90269
TÍTULO: CORDÓN MORADO Y GRIS: AYUDANTES DE OBRAS PÚBLICAS, ICAI,
FARMACIA, AGRÓNOMOS, CAMINOS
58. N.º INVENTARIO: MUE 90270
TÍTULO: CORDÓN AZUL TURQUÍ Y GRIS: FACULTAD DE CIENCIAS
59. N.º INVENTARIO: MUE 90271
TÍTULO: CORDÓN VERDE Y GRIS: ESCUELA DE COMERCIO, AYUDANTES DE
MONTES



60. N.º INVENTARIO: MUE 90272
TÍTULO: CORDÓN ROJO, NEGRO Y GRIS: ESCUELA SUPERIOR DE TRABAJO
61. N.º INVENTARIO: MUE 90273
TÍTULO: CORDÓN AZUL PÁLIDO Y GRIS: FILOSOFÍA Y LETRAS
62. N.º INVENTARIO: MUE 90274
TÍTULO: CORDÓN AMARILLO Y GRIS: MEDICINA
63. N.º INVENTARIO: MUE 90275
TÍTULO: CORDÓN AZUL TURQUÍ Y NEGRO: INGENIEROS INDUSTRIALES
64. N.º INVENTARIO: MUE 90276
TÍTULO: CORDÓN BLANCO Y ROJO, Y GRIS: MAGISTERIO
65. N.º INVENTARIO: MUE 90277
TÍTULO: CORDÓN AMARILLO Y NEGRO, Y GRIS: VETERINARIA
66. N.º INVENTARIO: MUE 90278
TÍTULO: CORDÓN VERDE, GRIS Y ENCARNADO: SOCIALES
67. N.º INVENTARIO: MUE 90279
TÍTULO: CORDÓN ROJO: DERECHO
68. N.º INVENTARIO: MUE 90280
TÍTULO: CORDÓN VERDE: IMEC
69. N.º INVENTARIO: MUE 90281
TÍTULO: DISTINTIVO DE LA INSTRUCCIÓN PREMILITAR SUPERIOR PARA EL EJÉRCITO DE TIERRA, IPS (1949-1973).
70. N.º INVENTARIO: MUE 90404
TÍTULO: MACHETE MODELO 1907 CON VAINA. ESPAÑA. N.º 26848
71. N.º INVENTARIO: MUE 90418
TÍTULO: MACHETE REMINGTON MODELO 1913. INGLATERRA
72. N.º INVENTARIO: MUE 90449
TÍTULO: BAYONETA DE CUBO XT TRIANGULAR. N.º 57
73. N.º INVENTARIO: MUE 90463
TÍTULO: BAYONETA DE CUBO DE SECCIÓN TRIANGULAR
74. N.º INVENTARIO: MUE 90486
TÍTULO: MACHETE DE HOJA CURVA CON MANGO DE MADERA. 1879. N.º 101
75. N.º INVENTARIO: MUE 91012
TÍTULO: BANCO DE MADERA CON BAQUETAS
76. N.º INVENTARIO: MUE 92011
TÍTULO: REVÓLVER LEFAUCHEUX MODELO 1863 CALIBRE 11 MM. N.º 6401
77. N.º INVENTARIO: MUE 92122
TÍTULO: PISTOLA MAUSER C/96 CALIBRE 9 MM SECCIONADA. N.º 5651
78. N.º INVENTARIO: MUE 92602
TÍTULO: FUSIL DE PERCUSIÓN DE AVANCARGA CALIBRE 15 MM
79. N.º INVENTARIO: MUE 92921
TÍTULO: FUSIL DE PERCUSIÓN TOVER. 1869. N.º 25
80. N.º INVENTARIO: MUE 93012
TÍTULO: FUSIL CHASSEPOT 108 MODELO 1886 CALIBRE 11 MM. SISTEMA DE AGUJA



81. N.º INVENTARIO: MUE 93065
TÍTULO: FUSIL 303-BRITISH CALIBRE 7.7 MM. 1895. N.º 15931
82. N.º INVENTARIO: MUE 93082
TÍTULO: TERCEROLA REMINGTON CALIBRE 11 MM, CON LEYENDA EN ARMADURA.
N.º 119
83. N.º INVENTARIO: MUE 93433
TÍTULO: BANDERA REPUBLICANA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA N.º 13
84. N.º INVENTARIO: MUE 93434
TÍTULO: BANDERA REPUBLICANA DE ZAPADORES-MINADORES BON. N.º 3
85. N.º INVENTARIO: MUE 93441
TÍTULO: BANDERA DEL SOMATÉN LOCAL DE CHILCHES
86. N.º INVENTARIO: MUE 93491
TÍTULO: BANDERA DEL SOMATÉN NACIONAL DE LA 5ª REGIÓN, GAVOTA
87. N.º INVENTARIO: MUE 94117
TÍTULO: ESTANDARTE REPUBLICANO DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 6
88. N.º INVENTARIO: MUE 94126
TÍTULO: LÁBARO DE LA DIVISIÓN FRECCIE NERE 2º RGTO.
89. N.º INVENTARIO: MUE 94400
TÍTULO: BANDERÍN DE VOLUNTARIOS DE LA HABANA 2ª CIA. BON. DE ARTILLERÍA
N.º 2
90. N.º INVENTARIO: MUE 95709
TÍTULO: BARÓMETRO
91. N.º INVENTARIO: MUE 98066
TÍTULO: ROMBO DEL ARMA DE INFANTERÍA PRIMER AÑO DE IMEC
92. N.º INVENTARIO: MUE 98067
TÍTULO: DISTINTIVO DE BRAZO DE 1ª ZONA DE IMEC
93. N.º INVENTARIO: MUE 98069
TÍTULO: TROQUEL PARA DISTINTIVO DE IMEC
94. N.º INVENTARIO: MUE 98070
TÍTULO: CORDÓN BLANCO GRIS Y VERDE: ADUANAS, PERITOS AGRÍCOLAS
95. N.º INVENTARIO: MUE 98626
TÍTULO: UNIFORME DE RAYADILLO DE CORONEL DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA
N.º 52
96. N.º INVENTARIO: MUE 110015
TÍTULO: FUSIL REMINGTON MODELO 1871 CALIBRE 11 MM. R.A.R. OVIEDO
97. N.º INVENTARIO: MUE 110016
TÍTULO: ESCOPETA DE UN CAÑÓN SISTEMA LEFAUCHEUX RETROCARGA CALIBRE
12 MM. N.º 64432
98. N.º INVENTARIO: MUE 111311
TÍTULO: BANDERA DEL SOMATÉN DE TORREBLANCA
99. N.º INVENTARIO: MUE 111343
TÍTULO: BANDERA DEL SOMATÉN PEQUEÑA DE ALMENARA 5ª REGIÓN MILITAR
100. N.º INVENTARIO: MUE 111359
TÍTULO: BANDERA DEL SOMATÉN DEL PARTIDO JUDICIAL DE LUCENA DEL CID



101. N.º INVENTARIO: MUE 111372
TÍTULO: BANDERA DEL SOMATÉN LOCAL DE VINAROSZ
102. N.º INVENTARIO: MUE 111411
TÍTULO: BANDERA DEL SOMATÉN NACIONAL CUEVAS DE VINROMA 5ª REGIÓN MILITAR
103. N.º INVENTARIO: MUE 111413
TÍTULO: BANDERA DEL SOMATÉN LOCAL DE OROPESA 5ª REGIÓN MILITAR
104. N.º INVENTARIO: MUE 206106
TÍTULO: BANDERA NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN DE APOYO LOGÍSTICO N.º 31



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04244/19

Cód. Informático: 2019006438.

Se corrige un error en la Orden DEF/306/02782/19, de 15 de febrero de 2019, «BOD» núm. 38 de viernes 22 de febrero de 2019, que autorizaba la salida temporal de treinta y tres fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), para su exhibición en el Antiguo Casino de Ciudad Real (Ciudad Real).

Advertido error en la Orden DEF/306/02782/19, de 15 de febrero de 2019, publicada en el «BOD» núm. 38 de viernes 22 de febrero de 2019, págs. 4332-4337 (a.i.), que autorizaba la salida temporal de treinta y tres fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), para su exhibición en el Antiguo Casino de Ciudad Real (Ciudad Real), se rectifica la mencionada Orden Ministerial, a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- En el artículo segundo de la Orden DEF/306/02782/19, de 15 de febrero de 2019

Donde dice:

«Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en el Antiguo Casino de Ciudad Real (C/ Caballeros, 3; 13001 Ciudad Real), durante el plazo de tiempo antes mencionado.»

Debe decir:

«Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en el Museo Municipal López Villaseñor (C/ Reyes, 11; 13002 Ciudad Real), durante el plazo de tiempo antes mencionado.»

Tercero.- El anexo no sufre modificación y queda redactado tal y como apareció en la citada Orden Ministerial.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES».

Madrid, 12 de marzo de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MAA 2547
TÍTULO: MAQUETA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE
STATUS: Original
MATERIA: Madera
DIMENSIONES: 45 cm (altura); 146 cm (anchura); 116 cm (profundidad)
COLOR: Marrón
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 25.000 euros
2. N.º INVENTARIO: MAA 374
TÍTULO: MAQUETA DIRIGIBLE «ESPAÑA 1910» (ASTRA).
STATUS: Original
MATERIA: Madera, cartón, tela, plástico
DIMENSIONES: 37 cm (altura); 107 cm (anchura); 20 cm (profundidad)
COLOR: Gris, marrón, rojo, amarillo
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
VALORACIÓN: 25.000 euros
OBSERVACIONES: Fondo del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), en depósito en el Archivo General Histórico del Ejército del Aire, Villaviciosa de Odón (Madrid).
3. N.º INVENTARIO: MAA 376
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN MAURICE FARMAN MF-7
STATUS: Original
MATERIA: Madera, metal, caucho sintético, tela
DIMENSIONES: 36 cm (altura); 160 cm (anchura); 118 cm (profundidad)
COLOR: Crudo
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 25.000 euros
4. N.º INVENTARIO: MAA 399
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN CASA/BREGUET BRE XIX BIDÓN «JESÚS DEL GRAN PODER»
STATUS: Original
MATERIA: Madera, metal
DIMENSIONES: 37 cm (altura); 160 cm (anchura); 110 cm (profundidad)
COLOR: Plateado
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 25.000 euros
5. N.º INVENTARIO: MAA 4408
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN BREGUET XIX GR BIDÓN «CUATRO VIENTOS»
STATUS: Original
MATERIA: Metal, madera, plástico
DIMENSIONES: 40 cm (altura); 182 cm (anchura); 110 cm (profundidad)
COLOR: Amarillo, crema, morado, rojo
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 25.000 euros
6. N.º INVENTARIO: MAA 4962
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN FIAT CR-32 «CHIRRI»
STATUS: Original
MATERIA: Madera, metal, plástico, tela
DIMENSIONES: 26 cm (altura); 94 cm (anchura); 74 cm (profundidad)
COLOR: Mimetizado
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 22.000 euros



7. N.º INVENTARIO: MAA 4984
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN POLIKARPOV CK I-15 «CHATO/CURTIS»
STATUS: Original
MATERIA: Madera, metal, plástico
DIMENSIONES: 27 cm (altura); 91 cm (anchura); 67 cm (profundidad)
COLOR: Amarillo, blanco, morado, rojo, verde claro
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 25.000 euros
8. N.º INVENTARIO: MAA 4983
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN JUNKERS JU-52
STATUS: Original
MATERIA: Fibra de vidrio, metal, poliéster
DIMENSIONES: 35 cm (altura); 192 cm (anchura); 128 cm (profundidad)
COLOR: Blanco, negro, marrón, verde
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 25.000 euros
9. N.º INVENTARIO: MAA 4963
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN POLIKARPOV I-16 «MOSCA»
STATUS: Original
MATERIA: Madera, metal, tela
DIMENSIONES: 27 cm (altura); 91 cm (anchura); 62 cm (profundidad)
COLOR: Amarillo, morado, negro, rojo, verde
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 25.000 euros
10. N.º INVENTARIO: MAA 2287
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN AISA-HUARTE MENDICOA HM-1
STATUS: Original
MATERIA: Madera
DIMENSIONES: 35 cm (altura); 180 cm (anchura); 130 cm (profundidad)
COLOR: Marrón
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 25.000 euros
11. N.º INVENTARIO: MAA 461
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN HISPANO AVIACIÓN HA-300
STATUS: Original
MATERIA: Madera, fibra de vidrio, metal, plástico
DIMENSIONES: 30 cm (altura); 64 cm (anchura); 106 cm (profundidad)
COLOR: Amarillo, mimetizado, morado, rojo
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 22.000 euros
12. N.º INVENTARIO: MAA 471
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN HISPANO AVIACIÓN HA-220 «SÚPER SAETA»
STATUS: Original
MATERIA: Fibra de vidrio, metal, plástico
DIMENSIONES: 27 cm (altura); 111 cm (anchura); 93 cm (profundidad)
COLOR: Amarillo, marrón, rojo, verde oliva
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 22.000 euros



13. N.º INVENTARIO: MAA 468
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN A.M.-DASSAULT MIRAGE III E
STATUS: Original
MATERIA: Plástico
DIMENSIONES: 47 cm (altura); 83 cm (anchura); 148 cm (profundidad)
COLOR: Azul, negro, verde
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 22.000 euros
14. N.º INVENTARIO: MAA 467
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN Mc.DONNELL DOUGLAS F-4C «PHANTOM II»
STATUS: Original
MATERIA: Caucho sintético, fibra de vidrio, metal, plástico
DIMENSIONES: 50 cm (altura); 123 cm (anchura); 190 cm (profundidad)
COLOR: Marrón, negro, verde
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 22.000 euros
15. N.º INVENTARIO: MAA 485
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN CANADAIR CL-215 «BOTIJO»
STATUS: Original
MATERIA: Madera, metal, plástico
DIMENSIONES: 57 cm (altura); 190 cm (anchura); 140 cm (profundidad)
COLOR: Amarillo
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 22.000 euros
16. N.º INVENTARIO: MAA 475
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN LOCKHEED C-130 H «HÉRCULES»
STATUS: Original
MATERIA: Madera, fibra de vidrio, metal, plástico
DIMENSIONES: 72 cm (altura); 271 cm (anchura); 210 cm (profundidad)
COLOR: Arena, azul claro, mimetizado, verde
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 22.000 euros
17. N.º INVENTARIO: MAA 4960
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN F-18
STATUS: Original
MATERIA: Plástico
DIMENSIONES: 72 cm (altura); 271 cm (anchura); 210 cm (profundidad)
COLOR: Gris
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 22.000 euros
18. N.º INVENTARIO: MAA 5446
TÍTULO: CASCO DE VUELO HGU-55/P
STATUS: Original
MATERIA: Fibra de carbono, kewlar
DIMENSIONES: 27 cm (altura); 26 cm (anchura); 24 cm (profundidad)
COLOR: Gris, negro
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 4.000 euros
19. N.º INVENTARIO: MAA 5441
TÍTULO: CASCO DE VUELO PARA PILOTO GENTEX SPH-4
STATUS: Original
MATERIA: Plástico
DIMENSIONES: 26 cm (altura); 30 cm (anchura); 27 cm (profundidad)
COLOR: Blanco, negro, gris
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno
VALORACIÓN: 3.000 euros



20. N.º INVENTARIO: MAA 5442
TÍTULO: PALANCAS DE MANDO
STATUS: Original
MATERIA: Plástico
DIMENSIONES: 24 cm (altura); 82 cm (anchura); 13,5 cm (profundidad)
COLOR: Negro
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
VALORACIÓN: 1.500 euros
21. N.º INVENTARIO: MAA 1176
TÍTULO: BANDERA NACIONAL
STATUS: Original
MATERIA: Papel, tela, tinta impresa
DIMENSIONES: 32 cm (altura); 39 cm (anchura); 4 cm (profundidad)
COLOR: Amarillo gualda, rojo
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 3.000 euros
22. N.º INVENTARIO: MAA 377
TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN LÖHNER PFEILFLIEGER
STATUS: Original
MATERIA: Madera, fibra de vidrio, metal, poliéster
DIMENSIONES: 35 cm (altura); 134,6 cm (anchura); 79 cm (profundidad)
COLOR: Crema, gris, ocre
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 15.000 euros
23. N.º INVENTARIO: MAA 2953
TÍTULO: TRILOBULADO TORRES QUEVEDO
STATUS: Original
MATERIA: Madera, cartón, metal, plástico
DIMENSIONES: 31 cm (altura); 30 cm (anchura); 110 cm (profundidad)
COLOR: Policromado
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 25.000 euros
24. N.º INVENTARIO: MAA 4982
TÍTULO: MAQUETA DE HIDROAVIÓN DORNIER WAL
STATUS: Original
MATERIA: Madera, metal, plástico
DIMENSIONES: 31 cm (altura); 151 cm (anchura); 115 cm (profundidad)
COLOR: Amarillo, gris, negro, rojo
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 25.000 euros
25. N.º INVENTARIO: MAA 1160
TÍTULO: MAQUETA DE COCHE FORD T
STATUS: Original
MATERIA: Metal
DIMENSIONES: 34 cm (altura); 18 cm (anchura); 52 cm (profundidad)
COLOR: Negro
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 3.600 euros
26. N.º INVENTARIO: MAA 2437
TÍTULO: ASTA DE BANDERÍN
STATUS: Original
MATERIA: Madera, metal
DIMENSIONES: 200 cm (altura); 10 cm (anchura); 10 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 200 euros



27. SIGNATURA: 629.7.07/89
TÍTULO: ACROBACIA AÉREA
AUTOR: Joaquín García Morato
N.º PÁGINAS/DIMENSIONES: 174 p.; 19 cm (altura); 13 cm (anchura); 1,5 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1944
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid, Gráficas Uguina, 1944
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 200 euros
28. SIGNATURA: 629.73/69-1bis
TÍTULO: DANS L'AIR
AUTOR: Alberto Santos Dumont
N.º PÁGINAS/DIMENSIONES: 343 p.; 21 cm. (altura); 15 cm. (anchura); 3 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1904
LUGAR DE PRODUCCIÓN: París, Librairie Charpentier et Fasquelle, 1904
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 800 euros
29. SIGNATURA: E-2
TÍTULO: AÉREA, REVISTA ILUSTRADA DE AERONÁUTICA
N.º PÁGINAS/DIMENSIONES: 516 p.; 31 cm (altura); 22 cm (anchura); 3,8 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1926
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid, 1926
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Encuadernado
VALORACIÓN: 400 euros
30. SIGNATURA: E-13
TÍTULO: HERALDO DEPORTIVO
N.º PÁGINAS/DIMENSIONES: 420 p.; 33,5 cm (altura); 25 cm (anchura); 3,5 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1918
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid, Imprenta Stampa, 1918
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Números encuadernados
VALORACIÓN: 600 euros
31. SIGNATURA: E-81
TÍTULO: REVISTA DE AERONÁUTICA
AUTOR: Jefatura de Aviación, Ministerio de la Guerra
N.º PÁGINAS/DIMENSIONES: 697 p.; 31 cm (altura); 24 cm (anchura); 5,5 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1933
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Jefatura de Aviación, Ministerio de la Guerra, 1933
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Números encuadernados
VALORACIÓN: 600 euros
32. SIGNATURA: FR1012
TÍTULO: GLOBOS Y VIAJES AÉREOS
AUTOR: Fulgencio Marion
N.º PÁGINAS/DIMENSIONES: 298 p.; 13 cm (altura); 18,5 cm (anchura); 2 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1885
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Barcelona, Biblioteca de Maravillas, 1885
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno (amarilleo grave tendiendo al pardo).
VALORACIÓN: 150 euros
33. N.º INVENTARIO: MAA 4874
TÍTULO: AVIÓN NORTH AMERICAN T-6 G «TEXAN»
STATUS: Original
MATERIA: Metal
DIMENSIONES: 358 cm (altura); 1281 cm (anchura); 899 cm (profundidad)
COLOR: Camuflaje
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 300.000 euros

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 200/04245/19**

Cód. Informático: 2019006376.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 6505.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN.

DISPONGO

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 6505 MEDSTD (Edición 1) «Apoyo sanitario multinacional-AJMedP-9, Edición A».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 6505 MEDSTD (Edición 1) –AJMedP-9, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 7 de marzo de 2019.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/04246/19

Cód. Informático: 2019006397.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se deroga el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 7136.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN.

DISPONGO:

Apartado único. Por haber sido cancelado por la OTAN, se deroga en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 7136 (Edición 3) «Especificaciones OTAN para la identificación de copias impresas de mapas terrestres, cartas aeronáuticas y mapas de imágenes».

Disposición final única. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 11 de marzo de 2019.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO

Resolución 420/38054/2019, de 28 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad de Valladolid, en el campo de la exploración espacial, astrobiología y aplicaciones terrestres derivadas.

Suscrito el 18 de enero de 2019 el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad de Valladolid en el campo de la exploración espacial, astrobiología y aplicaciones terrestres derivadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 28 de febrero de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad de Valladolid en el campo de la exploración espacial, astrobiología y aplicaciones terrestres derivadas

En Valladolid, a 18 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. José María Salom Piqueres, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (en adelante, INTA), cargo para el que fue designado por Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre (BOE n.º 311, de 23 de diciembre de 2017), en nombre y representación del Instituto, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 16 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre

Y de otra, D. Antonio Largo Cabrerizo, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid (en adelante UVA), cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Acuerdo 30/2018, de 10 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL n.º 90, de 11 de mayo), actuando en el ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los artículos 90 y 93.i de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL n.º 136, de 16 de julio de 2003).

Ambas partes se reconocen entre sí con capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.

Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el artículo 47. 2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo de modo abreviado LRJSP). Por tanto se trata de un convenio



interadministrativo entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad de Valladolid.

Segundo.

Que el convenio cumple con lo que establece el artículo 48.3 de la LRJSP en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.

Que el INTA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el artículo 2.1. de la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, es el Organismo Público de Investigación (OPI), con el carácter de organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a), 1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Cuarto.

Que la UVA es una institución de derecho público con personalidad jurídica propia entre cuyos fines fundamentales se encuentra la creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos (art. 6.1.b de sus Estatutos aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León).

Quinto.

Que el INTA tiene una dilatada experiencia en actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico en el campo de la Instrumentación Espacial.

Sexto.

Que la UVA también posee una amplia experiencia y capacidades para la realización de investigaciones en el campo de la Instrumentación Espacial y la Astrobiología.

Séptimo.

Que tanto el INTA como la UVA están interesados en colaborar en actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico en el campo de la Instrumentación Orientada a la Exploración Espacial, la Astrobiología y aplicaciones terrestres derivadas de estas mencionadas actividades.

Octavo.

Que conforme a lo expuesto, ambas partes, al amparo de las atribuciones que les confieren sus respectivas normas de funcionamiento, proceden a suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera. Objeto.**

El objeto de este convenio es establecer una colaboración entre ambas instituciones, en materia de la Instrumentación Espacial y la Astrobiología incluyendo potenciales aplicaciones terrestres derivadas de dichos desarrollos instrumentales.

La vinculación tiene naturaleza estrictamente científica y técnica de la contemplada en el artículo 34 de Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y excluye en consecuencia, toda relación de dependencia orgánica o funcional.

Segunda. aportaciones.

Cada Institución aportará el personal necesario para la elaboración y ejecución conjunta de proyectos de investigación en los campos citados. El personal docente e investigador funcionario y laboral integrante de la UVA, así como el personal investigador funcionario y laboral indefinido de INTA es el consignado, respectivamente, en los anexos 1.A) y 1.B) al presente Convenio del cual forman parte integrante e inseparable a todos los efectos.

En todo momento el personal adscrito mantendrá a todos los efectos su relación laboral o funcional de servicios con su respectiva Institución.

Tercera. Personal investigador.

Por parte de la UVA actuará como responsable científico del convenio D. Fernando Rull Pérez, en calidad de Catedrático del Dpto. de Física de la Materia Condensada, Cristalografía y Mineralogía de la Facultad de Ciencias y Director del Grupo de Investigación Reconocido «Espectroscopia IR y Raman en Cristales y Minerales». Como responsable coordinador por parte del INTA actuará D. Víctor Parro García, en calidad de Vice-Director del Centro de Astrobiología.

Cuarta. Ayudas a la investigación conjunta.

Cuando la convocatoria permita expresamente, el personal de la UVA y de INTA que figura en el anexo 1A) y 1B) del presente convenio podrá promover que las instituciones participantes concurren en las distintas convocatorias de ayudas de financiación.

Quinta. Utilización de espacios e infraestructura.

El personal de UVA y de INTA que figura en el mencionado anexo 1.A) y 1.B) podrá hacer uso de los servicios comunes, infraestructura y equipamiento científico de ambas instituciones en el contexto de los proyectos y acciones comunes de investigación y desarrollo acordadas. En ambos casos, el uso se llevará a cabo conforme a las normas de régimen interno de utilización establecido por cada entidad.

Sexta. Estancias de personal.

El personal de la UVA que figura en el anexo 1.A) podrá realizar estancias en la sede del INTA y el personal del INTA relacionado en el anexo 1.B) podrá realizarlas en la sede de la UVA con la finalidad de utilizar las instalaciones y equipamientos científicos que faciliten la consecución de los objetivos previstos en la colaboración.

La permanencia en cada uno de los centros de personal propio del otro no supondrá alteración alguna de las normas de funcionamiento ni de la completa autonomía de la UVA y del INTA.



El personal de cada una de las partes que desarrolle actividad en las instalaciones de la otra en ningún caso adquirirá derecho alguno frente a la otra parte en virtud de este convenio.

Séptima. Comisión Mixta.

Se constituirá una Comisión mixta compuesta por dos miembros de cada parte. La citada Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento de los proyectos de investigación conjuntos que se lleven a cabo amparados en el presente convenio, así como determinar la composición de los equipos de investigación que participen en los proyectos.
- b) Resolver, de común acuerdo, las dudas, lagunas o controversias, así como los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio.
- c) Determinar el personal de la UVA y del INTA que colaborara en los respectivos proyectos, que figura como Anexos al presente Convenio.

La Comisión se reunirá siempre que lo proponga al menos la mitad de sus miembros, y en todo caso, una vez durante el plazo de ejecución del Convenio. Las reuniones se realizarán previo acuerdo, en cualquier sede de ambas instituciones.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad.

Serán miembros de la comisión inicialmente:

- Fernando Rull Pérez (UVA).
- Jesús Medina García (UVA).
- Fernando González García (INTA).
- Víctor Parro García (INTA).

Octava. Financiación.

La presente colaboración se realiza a título gratuito.

Cada parte correrá con los gastos retributivos de su personal. Cada institución mantendrá la propiedad de aquel material adquirido con fondos de su presupuesto.

Novena. Confidencialidad.

La información obtenida durante la realización del proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Ambas partes tendrán acceso a los resultados de los trabajos conjuntos de investigación y podrán utilizarlos total o parcialmente para su publicación o difusión con mención expresa de sus autores y correspondientes Instituciones, previa solicitud de conformidad de la otra parte; esta deberá responder en un plazo máximo de 30 días dando su autorización, o bien comunicando sus reservas o disconformidad. La falta de respuesta dentro de dicho plazo se entenderá como autorización tácita.

En cualquier publicación científica, comunicación oral o escrita u otra difusión de los resultados del proyecto objeto del presente Convenio, se deberá citar a ambas entidades.

Los miembros de la UVA relacionados en el anexo 1.A podrán utilizar los resultados no patentables en el curso de su actividad docente y de formación del personal investigador.

Décima. Propiedad de los resultados.

Los resultados de la actividad investigadora amparada por este Convenio serán propiedad conjunta del INTA y la UVA al 50%. En la medida en que estos resultados sean patentables o susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, la titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial relativos a las



invenciones que pudieran derivarse de los trabajos de investigación, corresponderá al INTA y a la Universidad de Valladolid, apareciendo como inventores todos aquellos investigadores participantes en la ejecución de los proyectos

Undécima. *Vigencia.*

El presente Convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se publique en el Boletín Oficial del Estado, según se establece en el artículo 48.8 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá una vigencia de 4 años, que fija el artículo 49.h).1 de la ley 40/2015. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Duodécima. *Causas de extinción, resolución de conflictos y naturaleza jurídica.*

El presente Convenio podrá extinguirse:

Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, artículo 51.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 51.2. Causas de resolución.

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes notificara a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes

La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte del INTA y sin derecho o reclamación por parte de la otra parte, o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

El presente convenio es de naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.2.a) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes. Si no alcanzase dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercera. *Incumplimiento del convenio.*

Dadas las características del convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes, el convenio quedará resuelto sin dar lugar a indemnización por incumplimiento.

**Decimocuarta. *Modificación del convenio.***

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la ley y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

Decimoquinta. *Legislación aplicable.*

El Convenio se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimosexta. *Imagen institucional.*

Se deberá contemplar la Imagen Institucional, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de Septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Decimoséptima. *Registros electrónicos.*

Ambas partes, dada su naturaleza jurídico-pública, se comprometen a inscribir este convenio en los respectivos registros electrónicos de convenios de cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad y a su solo efecto, firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.–Por el INTA, el Director General, José María Salom Piqueres.–Por la Universidad de Valladolid (UVA), Antonio Largo Cabrerizo.

ANEXO 1.A**Personal de la UVA que participa en el Convenio**

Firmas:

Fernando Rull Pérez.
Jesus Medina García.
Francisco Sobrón Grañón.
Carlos Casanova Roque.

ANEXO 1.B**Personal de INTA que participa en el Convenio**

Firmas:

Daniel Carrizo Gallardo.
Víctor Parro García.
Ana Balado Margelí.
Gonzalo Ramos Zapata.

(B. 55-3)

(Del BOE número 64, de 15-3-2019.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/3801/2019, de 8 de febrero, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «SolarWinds Orion Suite for Federal Government v3.0», desarrollado por SolarWinds Worldwide, LLC.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por SolarWinds Worldwide, LLC., con domicilio social en 7171 Southwest Parkway, Building 400. Austin, TX 78735. Estados Unidos de América, para la certificación de la seguridad del producto «SolarWinds Orion Suite for Federal Government v3.0», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «SolarWinds Oricm Software Security Target, version 1.12, July 16, 2018».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-4545, que determina el cumplimiento del producto «SolarWinds Orion Suite for Federal Government v3.0», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-2694, que determina el cumplimiento del producto «SolarWinds Orion Suite for Federal Government v3.0», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra e, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «SolarWinds Orion Suite for Federal Government v3.0», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia SolarWinds Orion Software Security Target, version 1.12, July 16, 2018, según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL2 + ALC_FLR.2.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.



Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de febrero de 2019.–El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Félix Sanz Roldán.

(B. 55-4)

(Del *BOE* número 64, de 15-3-2019.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO

Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Gerente de la Mutualidad General Judicial y la Directora Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, han suscrito, con fecha 11 de enero de 2019, un Convenio para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Convenio como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 4 de marzo de 2019.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Antonio J. Hidalgo López.

ANEXO

Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

Madrid, 11 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Antonio Sánchez Díaz, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrado por Real Decreto 710/2016, de 23 de diciembre, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

Don José Ramón Plaza Salazar, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38085/2018, de 24 de abril, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la



Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

Y doña Concepción Sáez Rodríguez, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), nombrada por Acuerdo de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 31 de agosto de 2018, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14. 3. g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de MUGEJU.

De otra, doña Regina Leal Eizaguirre, Directora Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 166/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha,

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, consagra el derecho a la asistencia sanitaria y establece en su disposición adicional cuarta que la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), como integrantes del Sistema Nacional de Salud, en su calidad de entidades gestoras de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y del personal al servicio de la Administración de Justicia, respectivamente, tendrán que garantizar el contenido de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, así como las garantías sobre accesibilidad, movilidad, calidad, seguridad, información y tiempo recogidas en esta ley, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa específica.

Segundo.

MUFACE, ISFAS y MUGEJU prestan a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en sus leyes reguladoras aprobadas por los Reales Decretos Legislativos 4/2000, de 23 de junio, 1/2000, de 9 de junio, y 3/2000, de 23 de junio, facilitan asistencia sanitaria a sus mutualistas y beneficiarios a través de Conciertos con Entidades, tanto privadas como públicas. Este sistema permite a los mutualistas optar entre la Red Sanitaria Pública, recibiendo la atención por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o con diversas Entidades privadas.

Tercero.

Las citadas Mutualidades tienen Conciertos suscritos con Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria, por los que éstas se obligan a prestar asistencia sanitaria en todo el territorio nacional a sus mutualistas y beneficiarios. No obstante, en algunas zonas rurales no existen medios privados para llevar a cabo dicha asistencia.

Los citados Conciertos prevén la habilitación expresa a la Mutualidad respectiva para la suscripción de Convenios con los Servicios Públicos de Salud competentes por el territorio, para garantizar que sus beneficiarios reciban en sus municipios de residencia la asistencia que precisan y así completar la asistencia a cargo de las entidades concertadas.

Cuarto.

Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, es la única entidad que dispone de los medios necesarios para la



prestación, en dicho ámbito territorial, de los servicios de atención primaria que los mutualistas y demás beneficiarios de las citadas Mutualidades precisen. Por tanto, de acuerdo con la normativa reguladora, puede completar la asistencia sanitaria a cargo de las entidades de seguro de asistencia concertadas, en aquellas zonas rurales en las que estas no disponen de medios.

Por este motivo, las Mutualidades han venido suscribiendo convenios con el citado Servicio de Salud, con sucesivas prórrogas, finalizando la vigencia del Convenio actual el 31 de diciembre de 2018. Por lo que es necesario la suscripción de un nuevo convenio con el mismo objeto.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, con los medios de que disponga en las correspondientes Unidades Básicas de Salud que gestiona, en los municipios de hasta 20.000 habitantes que se relacionan en los Anexos I y II, prestará los servicios sanitarios que se detallan en la cláusula segunda a todos los mutualistas y demás beneficiarios de MUFACE, ISFAS y MUGEJU que se encuentren adscritos a las Entidades de Seguro concertadas con las citadas Mutualidades y que residan en cualquiera de los citados municipios.

Serán, asimismo, usuarios de estos servicios, los mutualistas y beneficiarios de las citadas Mutualidades que, por razones circunstanciales, se encuentren desplazados en los municipios de referencia.

Segunda. *Contenido del convenio.*

1. Los servicios sanitarios a que se refiere la cláusula anterior, a facilitar en cualesquiera de los municipios relacionados en el Anexo I y para los mutualistas y beneficiarios que residan en cualesquiera de ellos, serán los que prestan los médicos generales, pediatras y personal de enfermería de los Equipos de Atención Primaria de la red de centros del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, incluidos los servicios de urgencias.

Quedan expresamente excluidas las extracciones/análisis de muestras, los traslados en ambulancia y los servicios de odontología y fisioterapia.

2. En todos los municipios de hasta 20.000 habitantes relacionados en el Anexo II se atenderán los servicios sanitarios de urgencias, que serán prestados en los correspondientes Centros de Atención Primaria o Consultorios dependientes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, o a través de los centros correspondientes en los que se presten los servicios primarios de urgencias para el resto de los usuarios del Sistema Público.

3. Quedan también comprendidos en este Convenio la prescripción de medicamentos y demás productos farmacéuticos en las recetas oficiales de MUFACE, ISFAS y MUGEJU, la formalización de los informes que sirvan de base a la declaración de Incapacidad Temporal en los modelos oficiales de cada una de las Mutualidades y la prescripción de pruebas o medios de diagnóstico en volantes comunes, que deberán ser tramitados por los beneficiarios ante su respectiva Entidad de Seguro de Asistencia Sanitaria, en la forma establecida por ésta. Los talonarios de recetas y los informes propuesta de Incapacidad Temporal, cuando sean necesarios, serán presentados a los facultativos que les corresponda por los beneficiarios de las Mutualidades.

4. El presente Convenio no acoge, en ningún caso, la prestación farmacéutica de las respectivas recetas oficiales ambulatorias a través de las oficinas de farmacia, que continuará estando a cargo de las Mutualidades.



5. Quedan expresamente excluido del presente Convenio:

- La prestación farmacéutica de las respectivas recetas oficiales ambulatorias a través de las oficinas de farmacia, que continuará estando a cargo de las Mutualidades.
- El traslado en ambulancia.
- La realización de pruebas diagnósticas.
- La toma de muestras, salvo la toma de muestra de cribado neonatal de repetición.
- Pruebas de laboratorio.
- Técnicas de diagnóstico por imagen, radiología general simple y ecografía.
- Seguimiento de los tratamientos con anticoagulantes orales.
- Rehabilitación básica.
- Atención paliativa a enfermos terminales por los equipos de cuidados paliativos.
- Atención a la salud mental.
- Atención a la salud bucodental.

6. La prestación de cualquier asistencia sanitaria no comprendida en los apartados anteriores será por cuenta y cargo del mutualista o beneficiario. A estos efectos, el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha procederá a facturar las asistencias prestadas de acuerdo con los precios establecidos en la normativa por la que se aprueban los precios públicos por actos asistenciales y servicios sanitarios prestados por ese Servicio.

Tercera. Contenido y requisitos de la prestación.

1. Los servicios sanitarios mencionados en la Cláusula precedente se prestarán con sujeción a las normas establecidas con carácter general para los usuarios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

2. Los mutualistas y demás beneficiarios de las Mutualidades deberán acreditar su condición mediante la exhibición del Documento de Afiliación o, en su caso, de Beneficiario expedido por aquella Mutualidad a la que pertenezcan, en el que conste la adscripción a una Entidad de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada. De estimarse necesario, podrá ser exigido también el Documento Nacional de Identidad que acredite la personalidad del mutualista o de los beneficiarios que deban poseerlo.

Cuarta. Contraprestación Económica.

1. La contraprestación económica por los servicios señalados en la cláusula segunda será:

- 13'88 € por persona y mes, para las personas de 2 años o más de edad y para los menores de 65 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I.
- 16'58 € por persona y mes, para las personas de 65 años o más de edad y para los menores de 2 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I.
- 1'19 € por persona y mes para las personas de 2 años o más de edad y para los menores de 65 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo II.
- 1'46 € por persona y mes que, para las personas de 65 años o más de edad y para los menores de 2 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo II.

2. El número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente a los Anexos I y II, se detallará en los Anexos III y IV respectivamente. La cuantificación se ha realizado por cada Mutualidad en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2018.

**Quinta. Forma de pago.**

De conformidad a lo dispuesto en el Anexo IX del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertadas con las Mutualidades tienen la consideración de terceros obligados al pago de los servicios objeto del presente Convenio, de manera que dichas Mutualidades realizarán el abono de los servicios por cuenta de las Entidades a las que estén adscritos sus mutualistas y beneficiarios y con cargo a las percepciones que éstas devengan por los correspondientes Concierdos, para lo cual las respectivas Mutualidades hacen constar que cuentan con la plena autorización y la total conformidad de las Entidades.

En las condiciones señaladas, las Mutualidades abonarán al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha el importe que corresponda dentro de los quince primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que indique ese Servicio de Salud, haciendo constar como concepto «Contraprestación económica Convenio MUFACE- ISFAS-MUGEJU».

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. Será obligación de las Mutualidades firmantes del presente Convenio:

a) Abonar las cuotas correspondientes por persona, con la periodicidad y cuantía recogidas en este Convenio.

b) Elaborar y notificar al Servicio de Salud de Castilla La Mancha y a las Entidades los textos de los anexos I, II, III y IV para el año 2020, y en su caso para los años de prórroga que las partes puedan acordar conforme a la cláusula octava.

2. Serán obligaciones del Servicio de Salud de Castilla La Mancha:

a) Prestar asistencia sanitaria a los mutualistas y beneficiarios en los términos, con el contenido y alcance, recogidos en las cláusulas del presente Convenio.

b) Informar a sus recursos sanitarios de Atención Primaria de cuantas cuestiones conlleve la aplicación del presente Convenio.

Séptima. Naturaleza Jurídica.

Este convenio es de naturaleza interadministrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), quedando sometido al Régimen Jurídico de los convenios del Capítulo VI del Título Preliminar de la referida Ley, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación por el ordenamiento jurídico administrativo.

Octava. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de las partes por un período de dos años adicionales antes de la fecha en que finalice su vigencia, conforme a lo establecido en la LRJSP.

Novena. Actualización de Anexos.

1. Los Anexos I y II podrán ser actualizados para el año 2020, y en su caso para los años de prórroga que las partes puedan acordar conforme a la cláusula octava.

2. Los Anexos III y IV serán actualizados para el año 2020 con el número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente a los Anexos I y II. La cuantificación se realizará por cada Mutualidad en función del respectivo colectivo a 1 de



mayo de 2019. Para los años de prórroga que las partes puedan acordar conforme a la cláusula octava, se procederá de forma análoga.

3. A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, las Mutualidades elaborarán y notificarán al SESCAM y a las Entidades los nuevos Anexos antes del 30 de septiembre de 2019, con efectos del 1 de enero de 2020. Para los años de prórroga que las partes puedan acordar conforme a la cláusula octava, se procederá de forma análoga.

Décima. Régimen de Modificación.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

Undécima. Cuestiones Litigiosas.

Para la resolución de las incidencias que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio, el representante de la Mutualidad correspondiente realizará de manera inmediata las gestiones oportunas con el representante del Servicio de Salud de Castilla La Mancha. En el supuesto de no solventarse las discrepancias en el plazo de un mes, se podrá plantear a la Comisión prevista en la cláusula siguiente.

Las cuestiones litigiosas o controvertidas que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión Paritaria prevista en la cláusula duodécima, se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Duodécima. Seguimiento del Convenio.

Se creará una Comisión integrada por tres representantes del Servicio de Salud de Castilla La Mancha, designados en los términos que esta determine, y por un representante de cada una de las Mutualidades, designados por el órgano directivo de estas. Podrán asistir a dichas comisiones un asesor por cada una de las partes, que actuará con voz pero sin voto.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de esta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de no solventarse las discrepancias en la citada comisión en el mes siguiente, se elevará al firmante del Convenio por el SESCAM y al de la Mutualidad afectada, a efectos de que, de mutuo acuerdo, determinen la actuación a seguir.

Decimotercera. Consecuencias del Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por alguna de las partes, cualquiera de las otras lo podrá comunicar a la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula duodécima, que decidirá sobre las actuaciones a llevar a cabo.

Decimocuarta. Causas de extinción.

1. Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en los términos establecidos en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes, a petición de una las partes que deberá comunicarlo con una antelación mínima de dos meses.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. En caso de resolución del Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. *Protección de datos de carácter personal.*

Resulta de aplicación la normativa nacional y europea de obligado cumplimiento en materia de protección de datos de carácter personal, y en particular, el Reglamento Europeo de Protección de Datos 679/2016 de 27 del Consejo y del Parlamento Europeo del 27 de abril de 2016.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este documento, por ejemplar cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Antonio Sánchez Díaz.—El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Ramón Plaza Salazar.—La Gerente de la Mutualidad General Judicial, Concepción Sáez Rodríguez.—La Directora Gerente del Servicio de Salud de Castilla-la Mancha, Regina Leal Eizaguirre.

ANEXO I

Listado de Municipios Castilla-la Mancha

Albacete

Municipios	Zona Básica de Salud
Alborea.	Casas-Ibáñez.
Ayna.	Alcadozo.
Balsa de Ves.	Casas-Ibáñez.
Bienservida.	Alcaraz.
Bogarra.	Bogarra.
Casas de Ves.	Casas-Ibáñez.
Cotillas.	Riópar.
Férez.	Socovos.
Golosalvo.	Casas-Ibáñez.
Jorquera.	Casas de Juan Núñez.
Letur.	Socovos.
Masegoso.	Balazote.
Molinicos.	Elche de la Sierra.
Montalvos.	La Roda.
Nerpio.	Nerpio.
Paterna del Madera.	Bogarra.
Peñascosa.	Alcaraz.
Povedilla.	Alcaraz.
Recueja (la).	Casas de Juan Núñez.
Riópar.	Riópar.
Salobre.	Alcaraz.
Socovos.	Socovos.
Vianos.	Alcaraz.
Villa de Ves.	Casas-Ibáñez.
Villapalacios.	Alcaraz.
Villatoya.	Casas-Ibáñez.



Municipios	Zona Básica de Salud
Villaverde del Guadalimar.	Riópar.
Viveros.	Alcaraz.
Yeste.	Yeste.
Abenójar.	Abenójar.
Agudo.	Agudo.
Alamillo.	Almadén.
Albadalejo.	Albadalejo.
Alcoba de los Montes.	Alcoba de los Montes.
Alcolea de Calatrava.	Piedrabuena.
Alcubillas.	Villanueva de los Infantes.
Aldea del Rey.	Calzada de Calatrava.
Alhambra.	La Solana.
Almadenejos.	Almadén.
Almedina.	Torre de Juan Abad.
Almodovar del Campo.	Almodovar del Campo.
Almuradiel.	Santa Cruz de Mudela.
Anchuras.	Navas Ricomalillo (Toledo).
Arenales de San Gregorio.	Campo de Criptana.
Arenas de San Juan.	Villarta de San Juan.
Argamasilla de Alba.	Argamasilla de Alba.
Argamasilla de Calatrava.	Argamasilla de Calatrava.
Arroba de los Montes.	Alcoba de dos Montes.
Ballesteros de Calatrava.	Corral de Calatrava.
Brazatortas.	Almodovar del Campo.
Cabezarados.	Abenójar.
Cabezarrubias del Puerto.	Puertollano-3.
Calzada de Calatrava.	Calzada de Calatrava.
Cañada de Calatrava.	Corral de Calatrava.
Caracuel de Calatrava.	Corral de Calatrava.
Carrión de Calatrava.	Carrión de Calatrava.
Carrizosa.	Villanueva de los Infantes.
Castellar de Santiago.	Santa Cruz de Mudela.
Corral de Calatrava.	Corral de Calatrava.
Cortijos (los).	Malagón.
Cozar.	Villanueva de los Infantes.
Chillón.	Almadén.
Fernancaballero.	Malagón.
Fontanarejo.	Alcoba de los Montes.
Fuencaliente.	Fuencaliente.
Fuenllana.	Villanueva de los Infantes.
Fuente el Fresno.	Malagón.
Granátula de Calatrava.	Calzada de Calatrava.
Guadalmez.	Almadén.
Herencia.	Herencia.
Hinojosas de Calatrava.	Puertollano-3.
Horcajo de los Montes.	Alcoba de los Montes.
Labores (las).	Villarrubia de los Ojos.
Luciana.	Piedrabuena.
Llanos del Caudillo.	Manzanares - 1.
Membrilla.	Manzanares - 2.
Mestanza.	Puertollano-3.
Montiel.	Villanueva de los Infantes.
Moral de Calatrava.	Moral de Calatrava.



Municipios	Zona Básica de Salud
Navalpino..	Alcoba de los Montes.
Navas de Estena..	Retuerta del Bullaque.
Pedro Muñoz..	Pedro Muñoz.
Picón.	Piedrabuena.
Piedrabuena.	Piedrabuena.
Poblete.	Ciudad Real.
Porzuna.	Porzuna.
Pozuelo de Calatrava.	Miguelturra.
Pozuelos de Calatrava (los).	Corral de Calatrava.
Puebla de Don Rodrigo..	Agudo.
Puebla del Príncipe.	Torre de Juan Abad.
Puerto Lápice.	Villarta de San Juan.
Retuerta del Bullaque.	Retuerta del Bullaque.
Robledo (El)..	Porzuna.
Ruidera.	Ossa de Montiel (Albacete).
Saceruela.	Abenójar.
San Carlos del Valle.	La Solana.
Santa Cruz de Mudela..	Santa Cruz de Mudela.
San Lorenzo de Calatrava..	Solana del Pino.
Santa Cruz de los Cáñamos.	Albaladejo.
Solana del Pino.	Solana del Pino.
Terrinches.	Albaladejo.
Torralba de Calatrava.	Carrión de Calatrava.
Torre de Juan Abad.	Torre de Juan Abad.
Torrenueva..	Villanueva de los Infantes.
Valdemanco del Esteras.	Agudo.
Valenzuela de Calatrava.	Almagro.
Villahermosa.	Villahermosa.
Villamanrique.	Torre de Juan Abad.
Villamayor de Calatrava.	Argamasilla de Calatrava.
Villanueva de La Fuente.	Villahermosa.
Villanueva de Los Infantes.	Villanueva de los Infantes.
Villanueva de San Carlos.	Calzada de Calatrava.
Villar del Pozo.	Corral de Calatrava.
Villarta de San Juan.	Villarta de San Juan.
Viso del Marqués..	Santa Cruz de Mudela.

Cuenca

Municipios	Zona Básica de Salud
Abia de La Obispalía.	Torrejoncillo del Rey.
Acebrón (El)..	Tarancón.
Alarcón.	Motilla del Palancar.
Albadalejo del Cuende.	Valverde del Júcar.
Albalate de las Nogueras.	Cañaveras.
Albendea.	Priego.
Alberca de Záncara (La).	San Clemente.
Alcalá de la Vega..	Cañete.
Alcantud..	Priego.
Alcázar del Rey.	Carrasposa del Campo.
Alcohujate.	Villalba del Rey.



Municipios	Zona Básica de Salud
Alconchel de La Estrella.	Villares del Saz.
Algarra.	Landete.
Aliaguilla.	Talayuelas.
Almarcha (La).	Honrubia.
Almendros.	Tarancón.
Almodóvar del Pinar.	Motilla del Palancar.
Almonacid del Marquesado.	Montalbo.
Altarejos.	San Lorenzo de la Parrilla.
Arandilla del Arroyo.	Priego.
Arcas del Villar.	Cuenca-3.
Arcos de la Sierra.	Villalba de la Sierra.
Arguisuelas.	Carboneras de Guadazaón.
Arrancacepas.	Cañaveras.
Atalaya de Cañavate.	Honrubia.
Barajas de Melo.	Tarancón.
Barchín del Hoyo.	Motilla del Palancar.
Bascuñana de San Pedro.	Cuenca-1.
Beamud.	Tragacete.
Belinchón.	Tarancón.
Belmonte.	Belmonte.
Belmontejo.	San Lorenzo de la Parrilla.
Beteta.	Beteta.
Boniches.	Cañete.
Buciegas.	Cañaveras.
Buenache de Alarcón.	Valverde del Júcar.
Buenache de la Sierra.	Cuenca-3.
Buendía.	Sacedón (Guadalajara).
Campillo de Altobuey.	Motilla del Palancar.
Campillos-Paravientos.	Landete.
Campillos-Sierra.	Cañete.
Campos del Paraíso.	Carrascosa del Campo.
Canalejas del Arroyo.	Cañaveras.
Cañada Del Hoyo.	Carboneras de Guadazaón.
Cañadajuncosa.	Honrubia.
Cañamares.	Priego.
Cañaveras.	Cañaveras.
Cañaveruelas.	Villalba del Rey.
Cañavete (El).	Honrubia.
Cañete.	Cañete.
Cañizares.	Beteta.
Carboneras de Guadazaón.	Carboneras de Guadazaón.
Cardenete.	Cardenete.
Carrascosa.	Beteta.
Carrascosa De Haro.	Belmonte.
Casas de Benítez.	Sisante.
Casas de Fernando Alonso.	San Clemente.
Casas de Garcimolina.	Landete.
Casas de Guijarro.	Sisante.
Casas de Haro.	San Clemente.
Casas de los Pinos.	San Clemente.
Casasimarro.	Casasimarro.
Castejón.	Cañaveras.
Castillejo de Iniesta.	Motilla del Palancar.



Municipios	Zona Básica de Salud
Castillejo-Sierra.....	Villalba de La Sierra.
Castillo de Garcimuñoz.....	Honrubia.
Castillo-Albaráñez.....	Cañaveras.
Cervera del Llano.....	Villares del Saz.
Cierva (La).....	Carboneras de Guadazaón.
Cueva del Hierro.....	Beteta.
Chillarón de Cuenca.....	Cuenca-1.
Chumillas.....	Motilla del Palancar.
Enguídanos.....	Motilla del Palancar.
Fresneda de Altarejos.....	San Lorenzo de la Parrilla.
Fresneda de la Sierra.....	Villalba de la Sierra.
Frontera (La).....	Priego.
Fuente de Pedro Naharro.....	Tarancón.
Fuentelespino de Haro.....	Belmonte.
Fuentelespino de Moya.....	Landete.
Fuentelevina de Jábaga.....	Cuenca-1.
Fuentes.....	Cuenca-3.
Fuertescusa.....	Priego.
Gabaldón.....	Mortilla del Palancar.
Garaballa.....	Talayuelas.
Gascueña.....	Villalba del Rey.
Graja de Campalbo.....	Talayuelas.
Graja de Iniesta.....	Minglanilla.
Henarejos.....	Landete.
Herrumblar (El).....	Casas Ibáñez (Albacete).
Hinojosa (La).....	Villares Del Saz.
Hinojosos (Los).....	Mota Del Cuervo.
Hito (El).....	Montalbo.
Honrubia.....	Honrubia.
Hontanaya.....	Villamayor de Santiago.
Hontecillas.....	Valverde del Júcar.
Horcajo de Santiago.....	Villamayor de Santiago.
Huélamó.....	Tragacete.
Huelves.....	Carrasposa del Campo.
Huérquina (La).....	Cañete.
Huerta de la Obispaía.....	Torrejuncillo del Rey.
Huerta del Marquesado.....	Cañete.
Huete.....	Huete.
Iniesta.....	Iniesta.
Laguna Del Marquesado.....	Cañete.
Lagunaseca.....	Beteta.
Landete.....	Landete.
Ledaña.....	Iniesta.
Leganiel.....	Tarancón.
Majadas (Las).....	Villalba de la Sierra.
Mariana.....	Cuenca-1.
Masegosa.....	Beteta.
Mesas (Las).....	Mesas (Las).
Minglanilla.....	Minglanilla.
Mira.....	Mira.
Monreal del Llano.....	Belmonte.
Montalbanejo.....	Villares De Saz.
Montalbo.....	Montalbo.



Municipios	Zona Básica de Salud
Monteagudo de las Salinas.	Carboneras de Guadazaón.
Motilla del Palancar.	Motilla del Palancar.
Mota de Altarejos.	San Lorenzo de la Parrilla.
Mota del Cuervo.	Mota del Cuervo.
Moya.	Landete.
Narboneta.	Cardenete.
Olivares de Júcar.	San Lorenzo de la Parrilla.
Olmeda de la Cuesta.	Cañaveras.
Olmeda del Rey.	Valverde del Júcar.
Olmedilla de Alarcón.	Motilla del Palancar.
Olmedilla de Eliz.	Cañaveras.
Osa de la Vega.	Belmonte.
Pajarón.	Carboneras de Guadazaón.
Pajaroncillo.	Carboneras de Guadazaón.
Palomares del Campo.	Torrejoncillo del Rey.
Palomera.	Cuenca-3.
Paracuellos.	Motilla del Palancar.
Paredes.	Carrascosa del Campo.
Parra de las Vegas (La).	Valverde del Júcar.
Pedernoso (El).	Mota del Cuervo.
Peral (El).	Motilla del Palancar.
Peraleja (La).	Villas de La Ventosa.
Pesquera (La).	Minglanilla.
Picazo (El).	Casasimarro.
Pinarejo.	Honrubia.
Pineda de Gigüela.	Torrejoncillo del Rey.
Piqueras del Castillo.	Valverde del Júcar.
Portalrubio de Gaudamajud.	Villalba del Rey.
Portilla.	Villalba de la Sierra.
Poyatos.	Beteta.
Pozoamargo.	Sisante.
Pozorrubielos de la Mancha.	Casasimarro.
Pozorrubio de Santiago.	Villamayor de Santiago.
Pozuelo (El).	Priego.
Priego.	Priego.
Provencio (El).	Las Pedroñeras.
Puebla de Almenara.	Villamayor de Santiago.
Puebla de Don Francisco.	Huete.
Puebla del Salvador.	Minglanilla.
Quintanar del Rey.	Quintanar del Rey.
Rada de Haro.	Belmonte.
Reillo.	Carboneras de Guadazaón.
Rozalén del Monte.	Carrascosa del Campo.
Saceda-Trasierra.	Tarancón.
Saelices.	Montalbo.
Salinas del Manzano.	Cañete.
Salmeroncillos.	Priego.
Salvacañete.	Cañete.
San Clemente.	San Clemente.
San Lorenzo de la Parrilla.	San Lorenzo de la Parrilla.
San Martín de Boniches.	Cardenete.
San Pedro Palmiches.	Priego.
Santa Cruz de Moya.	Landete.



Municipios	Zona Básica de Salud
Santa María de los Llanos.....	Mota del Cuervo.
Santa María del Campo Rus.....	San Clemente.
Santa María del Val.....	Beteta.
Sisante.....	Sisante.
Solera de Gabaldón.....	Motilla del Palancar.
Sotorribas.....	Cuenca-1.
Talayuelas.....	Talayuelas.
Tébar.....	Sisante.
Tejadillos.....	Cañete.
Tinajas.....	Villalba del Rey.
Torralba.....	Cañaveras.
Torrejuncillo del Rey.....	Torejuncillo del Rey.
Torrubia del Campo.....	Tarancón.
Torrubia del Castillo.....	Honrubia.
Tragacete.....	Tragacete.
Tresjuncos.....	Belmonte.
Tribaldos.....	Carrascosa del Campo.
Uclés.....	Carrascosa del Campo.
Uña.....	Villalba de la Sierra.
Valdecolmenas (Los).....	Huete.
Valdemeca.....	Tragacete.
Valdemorillo de la Sierra.....	Carboneras de Guadazaón.
Valdemoro-Sierra.....	Cañete.
Valdeolivas.....	Priego.
Valdetórtola.....	Cuenca-2.
Valeras (Las).....	Valverde del Júcar.
Valhermoso de la Fuente.....	Motilla del Palancar.
Valsalobre.....	Beteta.
Valverde del Júcar.....	Valverde del Júcar.
Valverdejo.....	Motilla del Palancar.
Vara del Rey.....	Sisante.
Vega de Codorno.....	Tragacete.
Vellisca.....	Huete.
Villaconejos de Trabaque.....	Cañaveras.
Villaescusa de Haro.....	Belmonte.
Villagarcía del Llano.....	Tarazona Mancha (Albacete).
Villalba de la Sierra.....	Villalba de la Sierra.
Villalba del Rey.....	Villalba del Rey.
Villalgordo del Marquesado.....	Belmonte.
Villalpardo.....	Minglanilla.
Villamayor de Santiago.....	Villamayor de Santiago.
Villanueva de Guadamajud.....	Villas de la Ventosa.
Villanueva de la Jara.....	Casasimarro.
Villar de Cañas.....	Villares del Saz.
Villar de Domingo García.....	Villas de la Ventosa.
Villar de la Encina.....	Belmonte.
Villar de Olalla.....	Cuenca-2.
Villar del Humo.....	Cardenete.
Villar del Infantado.....	Cañaveras.
Villar y Velasco.....	Villas de la Ventosa.
Villarejo de Fuentes.....	Montalbo.
Villarejo de la Peñuela.....	Huete.
Villarejo-Periesteban.....	San Lorenzo de la Parrilla.



Municipios	Zona Básica de Salud
Villares del Saz.	Villares del Saz.
Villarrubio.	Tarancón.
Villarta.	Minglanilla.
Villas de la Ventosa.	Villas de la Ventosa.
Villaverde y Pasaconsol.	Valverde del Júcar.
Villora.	Cardenete.
Vindel.	Priego.
Yémeda.	Cardenete.
Zafra de Zán cara.	Villares del Saz.
Zafrilla.	Cañete.
Zarza de Tajo.	Tarancón.
Zarzuela.	Villalba de la Sierra.

Guadalajara

Municipios	Zona Básica de Salud
Abánades.	Alcolea Del Pinar.
Ablanque.	Maranchón-Centro de Salud.
Adobes.	El Pobo de Dueñas.
Alaminos.	Cifuentes.
Alarilla.	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Albate de Zorita.	Pastrana-Centro de Salud.
Albares.	Mondéjar.
Albendiego.	Galve de Sorbe.
Alcocer.	Sacedón.
Alcolea de las Peñas.	Atienza.
Alcolea del Pinar.	Alcolea del Pinar.
Alcoroches.	Checa.
Aldeanueva de Guadalajara.	Guadalajara-Periférico.
Algar de Mesa.	Maranchón-Centro de Salud.
Algora.	Alcolea del Pinar.
Alhóndiga.	Sacedón.
Alique.	Sacedón.
Almadrones.	Sigüenza.
Almoguera.	Mondéjar.
Almonacid de Zorita.	Pastrana.
Alocén.	Sacedón.
Alovera.	Azuqueca de Henares.
Alustante.	Checa.
Angón.	Jadraque.
Anguita.	Alcolea del Pinar.
Anquela del Ducado.	Maranchón-Centro de Salud.
Anquela del Pedregal.	Molina de Aragón.
Aranzueque.	Horche.
Arbancón.	Cogolludo.
Arbeteta.	Villanueva de Alcorón.
Argecilla.	Brihuega.
Armallones.	Villanueva de Alcorón.
Armuña de Tajuña.	Horche.
Arroyo de las Fraguas.	Cogolludo.
Atanzón.	Guadalajara-Periférico.



Municipios	Zona Básica de Salud
Atienza..	Atienza.
Auñón. .	Sacedón.
Baides. .	Sigüenza.
Baños de Tajo. .	Molina de Aragón.
Bañuelos. .	Atienza.
Barriopedro. .	Brihuega.
Berninches. .	Sacedón.
Bodera (La). .	Atienza.
Brihuega. .	Brihuega.
Budía. .	Sacedón.
Bujalaro. .	Jadraque.
Bustares. .	Hiendelaencina.
Cabanillas del Campo. .	La Campiña-Centro de Salud.
Campillo de Dueñas. .	El Pobo de Dueñas.
Campillo de Ranas. .	Cogolludo.
Campisábalos. .	Galve de Sorbe.
Canredondo. .	Cifuentes.
Cantalojas. .	Galve de Sorbe.
Cañizar. .	Yunquera de Henares.
Cardoso de la Sierra (El). .	Buitrago (Madrid).
Casa de Uceda. .	El Casar.
Casar (El). .	El Casar.
Casas De San Galindo. .	Jadraque.
Caspueñas. .	Brihuega.
Castejón de Henares. .	Sigüenza.
Castellar de la Muela. .	Molina de Aragón.
Castilforte. .	Sacedón.
Castilnuevo. .	Molina de Aragón.
Cendejas de en Medio. .	Jadraque.
Cendejas de la Torre. .	Jadraque.
Centenera. .	Guadalajara-Periférico.
Cifuentes. .	Cifuentes.
Cincovillas. .	Atienza.
Ciruelas. .	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Ciruelos del Pinar. .	Maranchón-Centro de Salud.
Cobeta. .	Maranchón-Centro de Salud.
Cogollor. .	Cifuentes.
Cogolludo. .	Cogolludo.
Condemios de Abajo. .	Galve de Sorbe.
Condemios de Arriba. .	Galve de Sorbe.
Congostrina. .	Jadraque.
Copernal. .	Yunquera de Henares-Centro Salud
Corduente. .	Molina de Aragón.
Cubillo de Uceda (El). .	El Casar.
Checa. .	Checa.
Chequilla. .	Checa.
Chilarón del Rey. .	Sacedón.
Chiloeches. .	Guadalajara-Periférico.
Driebes. .	Mondéjar.
Durón. .	Sacedón.
Embid. .	Molina de Aragón.
Escamilla. .	Sacedón.
Escariche . .	Pastrana-Centro de Salud.



Municipios	Zona Básica de Salud
Escopete.	Pastrana-Centro de Salud.
Espinosa de Henares.	Cogolludo.
Esplegares.	Cifuentes.
Establés.	Maranchón-Centro de Salud.
Estriégana.	Alcolea del Pinar.
Fontanar.	Yunquera de Henares-Centro Salud
Fuembellida.	Molina de Aragón.
Fuencemillán.	Cogolludo.
Fuentelahiguera de Albatages.	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Fuenteleucina.	Pastrana-Centro de Salud.
Fuentsaz.	Molina de Aragón.
Fuenteviejo.	Horche.
Fuentevilla.	Mondéjar.
Gajanejos.	Brihuega.
Galápagos.	El Casar.
Galve de Sorbe.	Galve de Sorbe.
Gascueña de Bornova.	Hiendelaencina.
Henche.	Cifuentes.
Heras de Ayuso.	Yunquera de Henares-Centro de Salud
Herrería.	Molina de Aragón.
Hiendelaenciana.	Hiendelaencina.
Hijes.	Atienza.
Hita.	Yunquera de Henares-Centro de Salud
Hombrados.	El Pobo de Dueñas.
Hontoba.	Pastrana-Centro de Salud.
Horche.	Horche.
Hortezuela de Océn.	Alcolea del Pinar.
Huerce (La).	Galve de Sorbe.
Huérmedes del Cerro.	Sigüenza.
Huertahernando.	Alcolea del Pinar.
Hueva.	Pastrana-Centro de Salud.
Humanes.	Yunquera De Henares-Centro de Salud
Illana.	Tarancón (Cuenca).
Iniéstola.	Alcolea del Pinar.
Inviernas (Las).	Cifuentes.
Iruete.	Sacedón.
Jadraque.	Jadraque.
Jirueque.	Jadraque.
Ledanca.	Brihuega.
Loranca de Tajuña.	Mondéjar.
Lupiana.	Horche.
Luzaga.	Alcolea del Pinar.
Luzón.	Maranchón-Centro de Salud.
Majaelrayo.	Cogolludo.
Málaga del Fresno.	Yunquera de Henares-Centro de Salud
Malaguilla.	Yunquera de Henares-Centro de Salud
Mandayona.	Sigüenza.
Mantiel.	Sacedón.
Maranchón.	Maranchón-Centro de Salud.
Marchamalo.	La Campiña-Centro de Salud.
Masegoso de Tajuña.	Cifuentes.
Matarrubia.	Yunquera De Henares-Centro de Salud



Municipios	Zona Básica de Salud
Matillas.	Jadraque.
Mazarete.	Maranchón-Centro de Salud.
Mazuecos.	Mondéjar.
Medranda.	Jadraque.
Megina.	Checa.
Membrillera.	Jadraque.
Miedes de Atienza.	Atienza.
Mierla (La).	Cogolludo.
Milmarcos.	Molina de Aragón.
Millana.	Sacedón.
Miñosa (La).	Atienza.
Mirabueno.	Sigüenza.
Miralrío.	Jadraque.
Mochales.	Maranchón-Centro de Salud.
Mohernando.	Yunquera de Henares-Centro de Salud
Molina De Aragón.	Molina de Aragón.
Monasterio.	Cogolludo.
Mondéjar.	Mondéjar.
Montarrón.	Cogolludo.
Moratilla de los Meleros.	Pastrana-Centro de Salud.
Morenilla.	El Pobo de Dueñas.
Muduex.	Brihuega.
Navas de Jadraque (Las).	Hiendelaencina.
Negredo.	Jadraque.
Ocentejo.	Cifuentes.
Olivar (El).	Sacedón.
Olmeda de Cobeta.	Maranchón-Centro de Salud.
Olmeda de Jadraque (La).	Sigüenza.
Ordial (El).	Cogolludo.
Orea.	Checa.
Pálmaces de Jadraque.	Jadraque.
Pardos.	Molina de Aragón.
Paredes de Sigüenza.	Atienza.
Pareja.	Sacedón.
Pastrana.	Pastrana-Centro de Salud.
Pedregal (El).	El Pobo de Dueñas.
Peñalén.	Villanueva de Alcorón.
Peñalver.	Sacedón.
Peralejos de las Truchas.	Beteta (Cuenca).
Peralveche.	Villanueva de Alcorón.
Pinilla de Jadraque.	Jadraque.
Pinilla de Molina.	Molina de Aragón.
Pioz.	Guadalajara-Periférico.
Piqueras.	El Pobo de Dueñas.
Pobo de Dueñas (El).	El Pobo de Dueñas.
Poveda de la Sierra.	Villanueva de Alcorón.
Pozo de Almoguera.	Mondéjar.
Prádena de Atienza.	Hiendelaencina.
Prados Redondos.	Molina de Aragón.
Puebla de Beleña.	Yunquera de Henares-Centro Salud
Puebla de Valles.	Cogolludo.
Quer.	Azuqueca de Henares.
Rebollosa de Jadraque.	Atienza.



Municipios	Zona Básica de Salud
Recuenco (El)	Villanueva de Alcorón.
Renera	Pastrana-Centro de Salud.
Retiendas	Cogolludo.
Riba de Saelices	Alcolea del Pinar.
Rillo de Gallo	Molina de Aragón.
Riofrío del Llano	Atienza.
Robledillo de Mohernando	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Robledo des Corpes	Hiendelaencina.
Romanillos de Atienza	Atienza.
Romanones	Horche.
Rueda de la Sierra	Molina de Aragón.
Sacecorbo	Cifuentes.
Sacedón	Sacedón.
Saelices de la Sal	Alcolea del Pinar.
Salmerón	Sacedón.
San Andrés del Congosto	Cogolludo.
San Andrés del Rey	Sacedón.
Santiuste	Sigüenza.
Saúca	Alcolea del Pinar.
Sayatón	Pastrana-Centro de Salud.
Selas	Maranchón-Centro de Salud.
Semillas	Cogolludo.
Setiles	El Pobo de Dueñas.
Sienes	Sigüenza.
Sigüenza	Sigüenza.
Solanillos del Extremo	Cifuentes.
Somolinos	Galve de Sorbe.
Sotillo (El)	Cifuentes.
Sotodosos	Alcolea del Pinar.
Tamajón	Cogolludo.
Taragudo	Yunquera de Henares-Centro de Salud
Taravilla	Molina de Aragón.
Tartanedo	Molina de Aragón.
Tendilla	Horche.
Terzaga	Molina de Aragón.
Tierzo	Molina de Aragón.
Toba (La)	Jadraque.
Tordelrábano	Atienza.
Tordellego	El Pobo de Dueñas.
Tordosilos	El Pobo de Dueñas.
Torija	Guadalajara-Periférico.
Torre del Burgo	Yunquera de Henares-Centro de Salud.
Torre Cuadrada de Molina	Molina de Aragón.
Torre Cuadrada	Cifuentes.
Torrejón del Rey	El Casar.
Torremocha de Jadraque	Jadraque.
Torremocha del Campo	Alcolea del Pinar.
Torremocha del Pinar	Molina de Aragón.
Torremochuela	Molina de Aragón.
Torrubia	Molina de Aragón.
Tórtola de Henares	Guadalajara-Periférico.
Tortuera	Molina de Aragón.
Tortuero	El Casar.



Municipios	Zona Básica de Salud
Traid.	Checa.
Trijueque.	Brihuega.
Trillo.	Cifuentes.
Uceda.	El Casar.
Ujados.	Atienza.
Utande.	Brihuega.
Valdarachas.	Horche.
Valdearenas.	Brihuega.
Valdeavellano.	Brihuega.
Valdeaveruelo.	El Casar.
Valdeconcha.	Pastrana-Centro de Salud.
Valdegrudas.	Guadalajara-Periférico.
Valdelcubo.	Sigüenza.
Valdenuño Fernández.	El Casar.
Valdepeñas de la Sierra.	El Casar.
Valderrebollo.	Brihuega.
Valdesotos.	Cogolludo.
Valfermoso de Tajuña.	Horche.
Valhermoso.	Molina de Aragón.
Valtablado del Río.	Villanueva de Alcorón.
Valverde de los Arroyos.	Cogolludo.
Viana de Jadraque.	Sigüenza.
Villanueva de Alcorón.	Villanueva de Alcorón.
Villanueva de Argecilla.	Jadraque.
Villanueva de la Torre.	Azuqueca de Henares.
Villares de Jadraque.	Hiendelaencina.
Villaseca de Henares.	Sigüenza.
Villaseca de Uceda.	El Casar.
Villel de Mesa.	Maranchón-Centro de Salud.
Viñuelas.	El Casar.
Yebes.	Horche.
Yebra.	Pastrana-Centro de Salud.
Yélamos de Abajo.	Sacedón.
Yélamos de Arriba.	Sacedón.
Yunquera de Henares.	Yunquera De Henares-Centro de Salud
Yunta (La).	El Pobo de Dueñas.
Zaorejas.	Villanueva de Alcorón.
Zarzuela de Jadraque.	Cogolludo.
Zorita de los Canes.	Pastrana-Centro de Salud.

Toledo

Municipios	Zona Básica de Salud
Albarreal de Tajo.	La Puebla de Montalbán.
Alcabon.	Torrijos.
Alcañizo.	Oropesa.
Alcaudete de La Jara.	Belvís de la Jara.
Alcolea de Tajo.	El Puente del Arzobispo.
Aldea en Cabo.	Escalona.
Aldeanueva de Barbarroya.	Belvís de la Jara.
Aldeanueva de San Bartolomé.	Aldeanueva de San Bartolomé.



Municipios	Zona Básica de Salud
Almendral de la Cañada.	Navamorcuende.
Almorox.	Escalona.
Añoover de Tajo.	Añoover de Tajo.
Arcicollar.	Camarena.
Azután.	El Puente del Arzobispo.
Barcience.	Torrijos.
Belvís de la Jara.	Belvís de la Jara.
Borox.	Esquivias.
Buenaventura.	Navamorcuende.
Burujón.	La Puebla de Montalbán.
Cabezamesada.	Corral de Almaguer.
Calera y Chozas.	Velada.
Caleruela.	Oropesa.
Calzada de Oropesa (La).	Oropesa.
Camarena.	Camarena.
Camarenilla.	Camarena.
Campillo de la Jara (El).	Aldeanueva de San Bartolomé.
Camuñas.	Villafranca de los Caballeros.
Cardiel de los Montes.	Castillo de Bayuela.
Carmena.	Torrijos.
Carpio De Tajo (El).	Puebla de Montalban (La).
Carriches.	Santa Olalla.
Casar de Escalona (El).	Santa Olalla.
Casasbuenas.	Polán.
Castillo de Bayuela.	Castillo de Bayuela.
Cazalegas.	Cebolla.
Cebolla.	Cebolla.
Cerralbos (Los).	Cebolla.
Cervera de los Montes.	Talavera de la Reina.
Cuerva.	Menasalbas.
Chozas de Canales.	Camarena.
Chueca.	Sonseca.
Domingo Pérez.	Santa Olalla.
Erustes.	Santa Olalla.
Escalona.	Escalona.
Escalonilla.	La Puebla de Montalbán.
Espinoso del Rey.	Los Navalmorales.
Estrela (La).	Aldeanueva de San Bartolomé.
Gálvez.	Menasalbas.
Garciotum.	Castillo de Bayuela.
Gerindote.	Torrijos.
Guardia (La).	Tembleque.
Herencias (Las).	Talavera de la Reina.
Herreruela de Oropesa.	Oropesa.
Hinojosa de San Vicente.	Castillo de Bayuela.
Hontanar.	Navahermosa.
Hormigos.	Escalona.
Huecas.	Fuensalida.
Huerta de Valdecarabanos.	Yepes.
Iglesuela (La).	Navamorcuende.
Illán de Vacas.	Cebolla.
La Mata.	Torrijos.
Lagartera.	Oropesa.



Municipios	Zona Básica de Salud
Lillo.	Corral de Almaguer.
Lucillos.. . . .	Cebolla.
Malpica de Tajo.	Cebolla.
Manzanaque.	Mora.
Maqueda.	Santa Olalla.
Marjaliza.	Los Yébenes.
Marrupe.	Navamorcuende.
Mascaraque.. . . .	Mora.
Mejorada.	Talavera II.
Menasalbas.	Menasalbas.
Méntrida.. . . .	Valmojado.
Mesegar de Tajo.	Santa Olalla.
Miguel Esteban.	Quintanar de la Orden.
Mohedas de la Jara.	Aldeanueva de San Bartolomé.
Montearagón.	Cebolla.
Montesclaros.	Talavera II.
Nava de Ricomalillo (La).	La Nava de Ricomalillo.
Navahermosa.	Navahermosa.
Navalcán.	Velada.
Navalmoralejo.	El Puente del Arzobispo.
Navalmorales (Los).	Los Navalmorales.
Navalucillos (Los).	Los Navalucillos.
Navamorcuende.	Navamorcuende.
Noez.	Polán.
Nombela.	Escalona.
Novés.	Torrijos.
Nuño Gómez.	Castillo de Bayuela.
Orgaz.. . . .	Sonseca.
Oropesa.	Oropesa.
Otero.	Santa Olalla.
Palomeque.	Illescas.
Paredes de Escalona.	Escalona.
Parrillas.	Talavera de la Reina.
Pelahustán.. . . .	Castillo de Bayuela.
Pepino.	Talavera II.
Portillo de Toledo.	Fuensalida.
Puebla de Almoradiel (La).	Quintanar de la Orden.
Puebla de Montalban (La).	Puebla de Montalban (La).
Pueblanueva (La).	La Pueblanueva.
Puente del Arzobispo (El).	El Puente del Arzobispo.
Puerto de San Vicente.. . . .	Aldeanueva de San Bartolomé.
Pulgar.	Polán.
Quero.. . . .	Villafranca de los Caballeros.
Quismondo.	Santa Olalla.
Real de San Vicente (El).	Castillo de Bayuela.
Recas.	Villaluenga de la Sagra.
Retamoso.	Los Navalmorales.
Rieves.. . . .	Torrijos.
Robledo del Mazo.	La Nava de Ricomalillo.
Romeral (El).	Tembleque.
San Bartolomé de las Abiertas.	Pueblanueva.
San Martín de Montalbán.	Navahermosa.
San Martín de Pusa.	Los Navalmorales.



Municipios	Zona Básica de Salud
San Pablo de Los Montes.....	Menasalbas.
San Román de Los Montes.....	Castillo de Bayuela.
Santa Ana de Pusa.....	Los Navalmorales.
Santa Cruz de la Zarza.....	Santa Cruz de la Zarza.
Santa Olalla.....	Santa Olalla.
Santo Domingo Caudilla.....	Torrijos.
Sartajada.....	Navamorcuende.
Segurilla.....	Talavera II.
Sevilleja de la Jara.....	La Nava de Ricomalillo.
Sotillo de las Palomas.....	Navamorcuende.
Tembleque.....	Tembleque.
Toboso (El).....	Quintanar de la Orden.
Torralba de Oropesa.....	Oropesa.
Torre de Esteban Hambrán (La).....	Valmojado.
Torrecilla de la Jara.....	Los Navalmorales.
Torrío.....	Puente del Arzobispo.
Totanes.....	Menasalbas.
Turleque.....	Consuegra.
Urda.....	Consuegra.
Valdeverdeja.....	El Puente del Arzobispo.
Velada.....	Velada.
Ventas Con Peña Aguilera (Las).....	Menasalbas.
Ventas de San Julián (Las).....	Oropesa.
Villa de Don Fadrique.....	Villacañas.
Villafranca de los Caballeros.....	Villafranca de los Caballeros.
Villamiel de Toledo.....	Fuensalida.
Villaminaya.....	Mora.
Villamuelas.....	Yepes.
Villanueva de Alcardete.....	Quintanar de la Orden.
Villanueva de Bogas.....	Mora.
Villarejo de Montalbán.....	Los Navalmorales.
Villasequilla.....	Yepes.
Villatobas.....	Noblejas.
Yebeles (Los).....	Yebeles (Los).
Yuncillos.....	Villaluenga de la Sagra.

ANEXO II

Listado de Municipios Castilla-la Mancha

Provincia: Albacete

Municipio:

Abengibre.
 Alatoz.
 Albatana.
 Alcaozo.
 Alcalá de Júcar.
 Alcaraz.
 Alpera.
 Balazote.
 Ballesteros (El).



Barrax.
Bonete.
Bonillo (El).
Carcelén
Casas de Juan Núñez.
Casas de Lázaro.
Casas Ibáñez.
Caudete.
Cenizate.
Corral Rubio.
Chinchilla de Monte Aragón.
Elche de la Sierra.
Fuensanta.
Fuentealamo.
Fuentealbilla.
Gineta (La)..
Herrera(La).
Higueruela.
Hoya de Gonzalo.
Lezuza.
Lietor.
Madrigueras.
Mahora.
Minaya.
Montealegre del Castillo.
Motilleja.
Munera.
Navas de Jorquera.
Ontur.
Ossa de Montiel.
Peñas de San Pedro.
Petrola.
Pozo de Cañada.
Pozo Lorente.
Pozohondo.
Pozuelo.
Robledo (El).
Roda (La).
San Pedro.
Tarazona de la Mancha.
Tobarra.
Valdeganga.
Villagordo.
Villamelea.
Villavaliante.

Provincia: Ciudad Real

Municipio:

Almadén.
Almagro.
Bolaños de Calatrava.
Campo de Criptana.
Daimiel.
Malagón.



Manzanares.
Miguelturra.
Socuéllamos.
Solana (La).
Villarrubia de los Ojos.

Provincia: Cuenca

Municipio:

Pedroñeras (Las).
Tarancón.

Provincia: Toledo

Municipio:

Ajofrín.
Alameda de la Sagra.
Almonacid de Toledo.
Argés.
Bargas.
Burguillos de Toledo.
Cabañas de la Sagra.
Cabañas de Yepes.
Carranque.
Casarrubios del Monte.
Cedillo del Condado.
Ciruelos.
Cobeja.
Cobisa.
Consuegra.
Corral de Almaguer.
Dosbarrios.
Esquivias.
Fuensalida.
Guadamur.
Layos.
Lominchar.
Madridejos.
Magán.
Mazarambroz.
Mocejón.
Mora.
Nambroca.
Noblejas.
Numancia de la Sagra.
Ocaña.
Olías del Rey.
Ontígola.
Pantoja.
Polán.
Quintanar de la Orden.
Santa Cruz del Retamar.
Sonseca.
Torrijos.



Ugena.
 Valmojado.
 Ventas de Retamosa (Las).
 Villacañas.
 Villarrubia de Santiago.
 Villaluenga de la Sagra.
 Villaseca de la Sagra.
 Viso de San Juan (El).
 Yeles.
 Yepes.
 Yuncler.
 Yuncos.

ANEXO III

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1-5-2018), a la Comunidad de Castilla la Mancha

Precio por persona <2 años y => 65 años: 16,58 euros/mes.

Precio por persona =>2 años y < 65 años: 13,88 euros/mes.

Entidad	Personas adscritas					
	MUFACE		ISFAS		MUGEJU	
	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años
SEGURCAIXA ADESLAS.	1.277	3.987	506	2.998	12	83
ASISA.	966	2.665	409	1.621	10	73
CASER.					1	9
DKV SEGUROS.	72	390			0	9
IG. DE SANTANDER.	0	0				
MAPFRE FAMILIAR.					6	45
SANITAS.					4	21
Total.	2.315	7.042	915	4.619	33	240

Entidad	Importe Mensuales								
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	TOTAL	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	TOTAL	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	TOTAL
SEGURCAIXA ADESLAS.	21.172,66	55.339,56	76.512,22	8.389,48	41.612,24	50.001,72	198,96	1.152,04	1.351,00
ASISA.	16.016,28	36.990,20	53.006,48	6.781,22	22.499,48	29.280,70	165,80	1.013,24	1.179,04
CASER.							16,58	124,92	141,50
DKV SEGUROS.	1.193,76	5.413,20	6.606,96				0,00	124,92	124,92
IG. DE SANTANDER.	0,00	0,00	0,00				0,00	0,00	0,00
MAPFRE FAMILIAR.							99,48	624,60	724,08
SANITAS.							66,32	291,48	357,80
Total.	38.382,70	97.742,96	136.125,66	15.170,70	64.111,72	79.282,42	547,14	3.331,20	3.878,34



ANEXO IV

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1-5-2018), a la Comunidad de Castilla la Mancha

Precio por persona <2 años y => 65 años: 1,46 euros/mes.

Precio por persona =>2 años y < 65 años: 1,19 euros/mes.

Entidad	Personas adscritas					
	MUFACE		ISFAS		MUGEJU	
	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años
SEGURCAIXA ADESLAS.	1.245	5.643	437	3.453	20	130
ASISA.	782	3.107	275	1.492	12	50
CASER.					0	10
DKV SEGUROS.	44	584			0	21
IG. DE SANTANDER.	0	0				
MAPFRE FAMILIAR.					2	53
SANITAS.					2	38
Total.	2.071	9.334	712	4.945	36	302

Entidad	Importe Mensuales								
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	TOTAL	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	Total	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	TOTAL
SEGURCAIXA ADESLAS.	1.817,70	6.715,17	8.532,87	638,02	4.109,07	4.747,09	29,20	154,70	183,90
ASISA.	1.141,72	3.697,33	4.839,05	401,50	1.775,48	2.176,98	17,52	59,50	77,02
CASER.							0,00	11,90	11,90
DKV SEGUROS.	64,24	694,96	759,20					24,99	24,99
IG. DE SANTANDER.		1,27	1,27						
MAPFRE FAMILIAR.							2,92	63,07	65,99
SANITAS.							2,92	45,22	48,14
Total.	3.023,66	11.108,73	14.132,39	1.039,52	5.884,55	6.924,07	52,56	359,38	411,94

(B. 55-5)

(Del BOE número 64, de 15-3-2019.)